

Provincia de Badajoz:

Pueblo de Villagonzalo

Año de 1908.

Libro de actas de las sesiones que celebra el  
Ayuntamiento de Villagonzalo en dicho año.

Señores que lo componen

Alcalde Presidente

Don Francisco Garrayo Prieto

Tenientes Alcaldes

1º Don Santiago Breque Suarez de Figueroa

2º Don Martin Gordoner Holguera

Regidor Sindico

Don Antonio Godoy Cabanillas

Suplente de Sindico

Don Francisco Fuentes Barcos

Regidores

1º Don Francisco Miguel Rodriguez y Rodriguez

2º Don José Mancha Lopez

3º Don Pedro Peña Hurtado

Secretario

Don Pedro Maria Rodriguez Peña



Se  
dia  
D. M  
D. A  
D. F  
D. P  
D. O




Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Villagorreal a primer día 1.º de Enero de 1908 } No de Enero de mil novecientos ocho,  
 D. Martín Ordóñez se reunieron en la Sala Capitular los tres Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesión extraordinaria para que los señores D. Francisco Fuentes, D. Francisco M. Rodríguez y D. Pedro Peña bien sido convocados en forma, a biena cita a las diez bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Garrayo Prieto, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

A todo seguido el Sr. Presidente dijo: Fue por la papelata de citación ya sabida los tres Concejales que el objeto de esta sesión era el de formar la lista de los individuos que tienen derecho a votar compromisarios para Senadores en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley electoral para Senadores, y como en el día de hoy, según determina dicha ley, debe ser expuesta al público la citada lista, proponía a la Corporación que en el acto se procediera a su formación en armonía con lo que dispone el artículo 25 de expresada ley. Y hallándose conformes todos los tres Concejales concurrentes con lo expuesto por el Sr. Presidente, se acordó por unanimidad la formación incontinenti de por la citada lista, verificándose del modo siguiente.

Elección de compromisarios

Provincia de Badajoz Distrito municipal de Villagorreal.

Año de 1908.


 Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1897.

compreensiva de sus individuos y de sus vecinos cuando  
 ple de vecinos, caberas de familia con casa abierta, may  
 var de edad y que por pagar las mayores cuotas de con  
 tribuciones directas tienen con aquellas devedos de sup  
 plicio para componerlos en las elecciones de Senadores.

Número de orden	Nombre y apellidos de los electores	Edad	Dominio	Cuotas con que contribuye		Total
				Por contribución for. directa	Por contribución indirecta	
				Por contribución for. directa	Por contribución indirecta	Por contribución indirecta
Debe contar este Ayuntamiento de 7 individuos y la constituyen en la actualidad, los siguientes:						
Concejales:						
1	Don Francisco Carrasco Prieto	50	Arriba	5 25	"	5 25
2	" Santiago Ceguil Suarez	56	"	42 15	"	42 15
3	" Martin Ordóñez Holguera	56	Via	51 86	"	51 86
4	" Antonio Godoy Labanillas	52	Arriba	47 16	156	628 16
5	" Francisco Fuentes Paredes	55	Cruces	137 04	"	137 04
6	" Francisco Miguel Rodríguez	54	Barra	17 57	"	17 57
7	" José Ochoa Lopez	33	Parillo	82 38	"	82 38
8	" Pedro Peña Mantado	60	Cruces	20 83	"	20 83
Una vacante por defunción						
Mayores contribuyentes:						
9	Don Juan Alvarez Vaguero	66	Cruces	170 20	170	340 20
10	" Luis Alva Alva	47	Restallague	"	218 33	218 33
11	" Silvestre Borras Fuentes	53	Cruces	57 22	162	192 22
12	" Juan Suarez de Figueroa	35	Arriba	187 78	"	187 78
13	" Juan Lopez Deuoro	58	Yglesia	171 80	"	171 80
14	" José Campos de Orellana	36	Empedrada	167 11	"	167 11
15	" Cayetano Prieto Paredes	55	Arriba	161 78	"	161 78
16	" Martin Palencia Marques	20	Plaza	147 66	"	147 66
17	" Rufino Fuentes Paredes	48	Olivo	136 56	"	136 56
18	" Pedro M. Prieto Paredes	46	Yglesia	136 02	"	136 02
19	" Antonio Corablanca Mantado	42	Barra	62 78	20 40	130 18
20	" Jacinto Guillen Calderon	36	Castellón	121 21	"	121 21
21	" Alfredo Garcia Paredes	50	Yglesia	6 33	116	120 33
22	" Martin Prieto Galban	32	Plaza	4 34	114	118 34
23	" Francisco Peña Injuna	25	Olivo	117 72	"	117 72
24	" Miguel M. Armas Vivas	31	Cruces	"	116	116
25	" Pedro Lopez Carrater	34	Yglesia	"	107	107
26	" Francisco Holguera Alvarez	26	Cruces	104 56	"	104 56
27	" Pedro Campos de Orellana	32	Plazo	104 01	"	104 01
28	" Martin Sanchez Malpita	22	Arriba	102 78	"	102 78

27	don José Sanchez Arriaga	42	Arriba	21	22	28
28	" Pedro Castellano Fernandez	49	Nueva	23 31	"	22 31
29	" Ramón Barrera Rodriguez	32	Arriba	12 28	20 40	82 28
30	" Francisca Suredas Sanchez	52	Nueva	80 26	"	80 26
31	" José Serna Corbacho	71	Niño	80 48	"	80 48
32	" Manuel Vivas Holguera	62	Cañilla	25 25	"	25 25
33	" José Inocente Lopez Donoso	52	Salación	52 12	14 20	66 32
34	" Mateo Navariza Tragera	62	Arriba	22 77	44	66 32
35	" Pedro M. <sup>o</sup> Rodriguez Peña	61	Cañilla	64 37	"	64 37
36	" Francisca Flores Vivas	60	Olivero	64 02	"	64 02
37	" Juan Gouvea Cuartero	61	Niño	62 21	"	62 21
38	" Pedro M. <sup>o</sup> Sarmiento de Castellana	58	Arriba	62 03	"	62 03
39	" Damasco Castellano Pardo	44	Nueva	41 18	17 60	58 28
40	" Pedro M. <sup>o</sup> Alvarez Mateos	57	Cruces	58 46	"	58 46
41	" Pedro Serna Corbacho	61	Nueva	58 31	"	58 31
42	" Juan Espinosa Vargas	67	Olivero	54 20	"	54 20

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación de exponer al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la mencionada ley.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firmo con todos los concejales concurrentes, de que yo el secretario accidental certifico.



Francisco Garriga  
 Antonio Godoy  
 Manuel Rodriguez  
 Martin Ordóñez  
 Juan Fuentes  
 Pedro Ponce  
 Pedro M.<sup>o</sup> Rodriguez

Sesión ordinaria del día en la Villa de Villagordeal a cinco días 5 Enero de 1908. Se leen de sus movimientos, entre los que Francisco Garriga remitió en la sala capitular los tres concejales D. Martin Ordóñez, D. Antonio Godoy los que al margen se expresan con el fin de que Juan Fuentes levante la sesión ordinaria de este día. Abierta esta a las diez bajo la presidencia del Sr. D.

cabdo de Francisco Garrayo Prieto, fue leída y  
aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta de los Postulados,  
citas y órdenes recibidas en la presente semana  
acordándose su cumplimiento.

Alto seguido a propuesta del Sr. Presidente  
se acordó por unanimidad la reconposición de  
firma de los dos filomatras contratados del camino  
vecinal de este pueblo a Guareña y que dichas  
obras se ejecuten por administración por ser  
urgentes y dar trabajo a los braceros que corren  
de jornal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar  
se levantó la sesión cuya acta firmaron todos

los concejales concurrentes, de que yo el Sr. certif.



Francisco Garrayo Prieto  
Martín Ordóñez  
Antonio Godoy  
Juan M. Rodríguez  
Pedro Peña

Baldomero Rodríguez

Señalado

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Villagarcía a doce de  
día 12 mes de Mayo de 1908

En la Villa de Villagarcía a doce de  
día 12 mes de Mayo de 1908  
D. Francisco Garrayo Prieto  
D. Martín Ordóñez  
D. Antonio Godoy  
D. Juan M. Rodríguez  
D. Pedro Peña

En la Villa de Villagarcía a doce de  
día 12 mes de Mayo de 1908  
En la sala capitular los Sr. concejales que  
al margen se expresan con el fin de celebrar  
la sesión ordinaria de este día, a breves  
a las diez, bajo la presidencia del Sr. alcalde  
D. Francisco Garrayo Prieto, fue leída y aprobada  
el acta de la anterior.

Seco seguido se dió cuenta de los Postulados,  
oficiales y órdenes recibidas en la presente se-  
mana, acordándose su cumplimiento.

Seguidamente se presentó al Ayuntamiento  
la cuenta de los gastos hechos en la reconpo-



sición del firme de los dos kilómetros, construido  
 del camino vecinal de esta Villa á Guareña  
 importante sesenta y siete pesetas la que fué  
 leída por el secretario y después de examinada  
 por cuantos tres. quisieron hacerlo se acordó  
 por unanimidad proyectarle su aprobación  
 y que se abane su importe al Depositario mu-  
 nicipal que lo ha satisfecho á los operarios,  
 invertidos en dicha obra, que se ha ejecu-  
 tado por administración en virtud de acuerdo  
 del día 5 del actual y que se exponga al públi-  
 co por término de ley, copia de dichas cuentas.  
 A esto seguido el Sr. Presidente dijo: Que segun  
 dispone el artículo 66 de la vigente Ley municipal  
 y demás prevenciones vigentes, debía el ayunta-  
 miento determinar el número de secciones para  
 la organización de la Junta municipal que ha  
 de regir en el actual periodo del año 1908 y leído  
 por el secretario el capítulo 3.º de dicha Ley, el  
 Ayuntamiento de conformidad con lo que el  
 mismo determina y después de breve discusión,  
 acordó por unanimidad que fueran tres el nú-  
 mero de secciones en armonía con la extensión  
 de esta población, cantidad y clase de riqueza  
 de la misma y por constar este Municipio de  
 nueve Concejales y que el repartimiento de dichas  
 secciones sea por calles por ser uniforme el  
 concepto contributivo de dichas habitantes,  
 pasando en el acto á formar dichas secciones,  
 lo que se verificó del modo que sigue:





Sección 2.ª - Comprende las calles de Clara, Poello, Pía y Nueva.

1	J. Maximino Gallardo	12	40	Suma anterior	1140	05
2	Pedro Barrios	27	05	do E. Pío Torres	12	17
3	Mateo Juan	72	89	41 Miguel Escobedo	5	14
4	Vicente Juan	17	56	42 Gregorio Pérez	8	82
5	Mateo Pío	229	14	43 Sebastian Pío	32	78
6	Mateo Pío	143	13	44 Mateo Pío	14	76
7	Gregorio Pío	18	03	45 Pedro Pío	27	18
8	Sebastian Pío	1	31	46 Alonso Pío	46	76
9	Juan Pío	14	44	47 Juan Pío	4	31
10	Mateo Pío	59	53	48 Juan Pío	36	..
11	Gregorio Pío	89	89	49 Antonio Pío	5	19
12	Pedro Pío	24	48	50 Juan Pío	7	51
13	Antonio Pío	11	83	51 Juan Pío	8	14
14	Mateo Pío	24	..	52 Juan Pío	5	85
15	Pedro Pío	5	58	53 Juan Pío	2	82
16	Mateo Pío	1	14	54 Vicente Pío	20	..
17	Vicente Pío	30	..	55 Felipe Pío	2	74
18	Juan Pío	51	05	56 Pedro Pío	36	94
19	Gregorio Pío	51	18	57 Vicente Pío	9	78
20	Juan Pío	32	40	58 Sebastian Pío	1	19
21	Pedro Pío	31	..	59 Juan Pío	39	15
22	Juan Pío	51	56	60 Pedro Pío	110	76
23	Vicente Pío	4	25	61 Juan Pío	22	52
24	Vicente Pío	4	58	62 Juan Pío	27	..
25	Gregorio Pío	13	01	63 Juan Pío	4	14
26	Pedro Pío	2	12	64 Alonso Pío	15	72
27	Vicente Pío	3	02	65 Gregorio Pío	3	85
28	Mateo Pío	27	71	66 Gregorio Pío	8	30
29	Pedro Pío	3	02	67 Antonio Pío	14	..
30	Sebastian Pío	3	58	68 Juan Pío	18	52
31	Mateo Pío	1	25	69 Mateo Pío	56	74
32	Pedro Pío	15	13	70 Juan Pío	10	51
33	Antonio Pío	3	43	71 Juan Pío	26	52
34	Pedro Pío	22	26	72 Gregorio Pío	14	..
35	Juan Pío	3	19	73 Juan Pío	140	..
36	Antonio Pío	4	70	74 Antonio Pío	14	..
37	Juan Pío	49	57	75 Miguel Pío	8	14
38	Mateo Pío	13	35	76 Juan Pío	20	..
39	Pedro Pío	70	13			
Suma y sigue					1140	05
					Total	2147 87

Sección 3.ª - Comprende las calles de Cruzes, Olivo, San Gregorio, Santa Ollegra y Batruncos.

1	Mano de la Virgen de las Nieves	15 25		Mano de la Virgen de las Nieves	16 00
2	Mano de la Virgen de las Nieves	46 50	40	Mano de la Virgen de las Nieves	32 12
3	Mano de la Virgen de las Nieves	14 00	41	Mano de la Virgen de las Nieves	42 00
4	Mano de la Virgen de las Nieves	22 25	42	Mano de la Virgen de las Nieves	52 00
5	Mano de la Virgen de las Nieves	19 26	43	Mano de la Virgen de las Nieves	2 52
6	Mano de la Virgen de las Nieves	104 55	44	Mano de la Virgen de las Nieves	2 02
7	Mano de la Virgen de las Nieves	355 20	45	Mano de la Virgen de las Nieves	11 50
8	Mano de la Virgen de las Nieves	26 16	46	Mano de la Virgen de las Nieves	14 00
9	Mano de la Virgen de las Nieves	24 43	47	Mano de la Virgen de las Nieves	55 12
10	Mano de la Virgen de las Nieves	22 25	48	Mano de la Virgen de las Nieves	2 20
11	Mano de la Virgen de las Nieves	42 26	49	Mano de la Virgen de las Nieves	21 60
12	Mano de la Virgen de las Nieves	14 00	50	Mano de la Virgen de las Nieves	2 52
13	Mano de la Virgen de las Nieves	43 23	51	Mano de la Virgen de las Nieves	31 50
14	Mano de la Virgen de las Nieves	20 56	52	Mano de la Virgen de las Nieves	10 25
15	Mano de la Virgen de las Nieves	13 41	53	Mano de la Virgen de las Nieves	12 10
16	Mano de la Virgen de las Nieves	12 00	54	Mano de la Virgen de las Nieves	2 50
17	Mano de la Virgen de las Nieves	22 50	55	Mano de la Virgen de las Nieves	8 90
18	Mano de la Virgen de las Nieves	4 26	56	Mano de la Virgen de las Nieves	6 40
19	Mano de la Virgen de las Nieves	22 52	57	Mano de la Virgen de las Nieves	8 60
20	Mano de la Virgen de las Nieves	4 25	58	Mano de la Virgen de las Nieves	2 60
21	Mano de la Virgen de las Nieves	1 22	59	Mano de la Virgen de las Nieves	2 20
22	Mano de la Virgen de las Nieves	23 44	60	Mano de la Virgen de las Nieves	4 10
23	Mano de la Virgen de las Nieves	47 45	61	Mano de la Virgen de las Nieves	7 60
24	Mano de la Virgen de las Nieves	15 25	62	Mano de la Virgen de las Nieves	213 30
25	Mano de la Virgen de las Nieves	2 20	63	Mano de la Virgen de las Nieves	2 40
26	Mano de la Virgen de las Nieves	213 22	64	Mano de la Virgen de las Nieves	6 80
27	Mano de la Virgen de las Nieves	28 41	65	Mano de la Virgen de las Nieves	25 60
28	Mano de la Virgen de las Nieves	4 41	66	Mano de la Virgen de las Nieves	4 20
29	Mano de la Virgen de las Nieves	14 00	67	Mano de la Virgen de las Nieves	16 00
30	Mano de la Virgen de las Nieves	2 55	68	Mano de la Virgen de las Nieves	23 50
31	Mano de la Virgen de las Nieves	16 29	69	Mano de la Virgen de las Nieves	2 00
32	Mano de la Virgen de las Nieves	25 82	70	Mano de la Virgen de las Nieves	3 20
33	Mano de la Virgen de las Nieves	13 02	71	Mano de la Virgen de las Nieves	2 50
34	Mano de la Virgen de las Nieves	2 00	72	Mano de la Virgen de las Nieves	2 50
35	Mano de la Virgen de las Nieves	4 34	73	Mano de la Virgen de las Nieves	2 20
36	Mano de la Virgen de las Nieves	51 26	74	Mano de la Virgen de las Nieves	14 00
37	Mano de la Virgen de las Nieves	14 00	75	Mano de la Virgen de las Nieves	2 00
38	Mano de la Virgen de las Nieves	2 23	76	Mano de la Virgen de las Nieves	6 10
39	Mano de la Virgen de las Nieves	42 22	77	Mano de la Virgen de las Nieves	2 00
Suma y sigue				1677 46	
					Total 2227 46

Recuento de las tres secciones.

La sección 1ª consta de setenta y nueve individuos  
 y los cuartos que pagan al Tesoro ascienden a

1677 46





La Sección 2.<sup>a</sup>, consta de setenta y seis individuos y  
 las costas que pagan al Tesoro ascienden a 2124'29 Pesetas.  
 La Sección 3.<sup>a</sup>, consta de setenta y siete individuos y  
 las costas que pagan al Tesoro ascienden a 2377'40

Y debiendo contar este número de suaves la  
 cajas corresponden otros tantos asociados, que  
 deberán sacarse por la suerte de entre las saquea-  
 das Secciones y teniendo en cuenta la contribución  
 que cada una de ellas arroja, se asignan a las  
 mismas los Vocales asociados que a continuación se expresan:

at la 1.<sup>a</sup> Sección: Tres Asociados  
 at la 2.<sup>a</sup> Sección: Tres Asociados } Total: Nueve Asociados.  
 at la 3.<sup>a</sup> Sección: Tres Asociados

Terminada la formación de Secciones, se acordó  
 la exposición al público del resultado de las mis-  
 mas, por el término de ocho días para que los in-  
 teresados pudiesen reclamar en dicho plazo lo que  
 crean oportuno para ante la Diputación provincial,  
 según previene el artículo 67 de la citada Ley municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se le-  
 vante la Sesión, cuya acta firman todos los bene-  
 ficials. concurrentes, de que yo el Secretario certifico.



Francisco Garriga

Martin Ordóñez

Antonio Gordo

Fran. Juanes

Man. Rodríguez

Pedro Peña

Baldomero Rodríguez

Antonio

Sesión ordinaria del } en la Villa de Villagorasta a diez y  
 día 1.<sup>a</sup> de Enero de 1808 } nueve de Enero de mil novecientos ochenta  
 y ocho se reunieron en la sala capitular los señores

D. Martín Ordóñez cajales, que al margen se expresan, con el fin de  
 D. Antonio Godoy celebrar la sesión ordinaria de este día. Atiende  
 D. Franc. Fuentes esta a las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Franc. M. Rodríguez de D. Francisco Garrayo Prieto, fue leída y aprobada  
 D. Pedro Peña el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta de los Boletines oficiales y órdenes recibidas en la presente semana, acordándose su cumplimiento.

Después habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, cuya acta firman todos los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.



Francisco Garrayo Prieto  
 Martín Ordóñez  
 Antonio Godoy  
 Francisco Fuentes  
 Francisco M. Rodríguez  
 Pedro Peña  
 Baldomero Rodríguez

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Villagorrea a veintiocho día 26 Enero de 1808 de nueve de mil novecientos ocho, se

D. Franc. Garrayo reunieron en la sala capitular los tres señores  
 D. Martín Ordóñez  
 D. Antonio Godoy les que al margen se expresan con el fin de  
 D. Franc. Fuentes celebrar la sesión ordinaria de este día. Atiende  
 D. Franc. M. Rodríguez esta a las once bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Pedro Peña de D. Francisco Garrayo Prieto, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines oficiales y órdenes recibidas en la presente semana, acordándose su cumplimiento.

Acto seguido el Sr. Presidente dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de los individuos que tienen derecho a votar compromisorios para Senadores en el presente año, formada por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 9.º del actual

y que ha estado expuesto al público desde dicho día hasta el día 20 del corriente ambos inclusivos, y en su virtud acordó la corporación por unanimidad declarar definitiva dicha lista y que se saque copia de los individuos que figuran en la misma para remitirla al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial de la misma.

En seguida se acordó por unanimidad el pago, para cuando haya fondos, de todas las atenciones del Municipio correspondientes al mes actual, según nota presentada por el Secretario con arreglo a la distribución de fondos mensuales que corresponde al presente mes, según el presupuesto del año anterior que rige para el presente año hasta tanto que el Sr. Gobernador civil de esta provincia apruebe el presupuesto del año actual.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, cuya acta firman todos los concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.



Francisco Garrayo Martín Ordóñez

Antonio Godoy Fran. Fuent

Fran. M. Rodríguez Pedro Peña

Baldomero Rodríguez

*[Signature]*

Sesión ordinaria del día 20 de febrero de 1908 } En la Villa de Villagorreal a don de Fran-  
breve de mil novecientos ocho, se reunió  
D. Francisco Garrayo en la sala capitular los tres concejales que al  
D. Martín Ordóñez  
D. Antonio Godoy  
D. Fran. Fuent  
D. Fran. M. Rodríguez  
D. Pedro Peña  
mayor se exponerán con el fin de celebrar la se-  
sión ordinaria de este día. Abierta esta a las  
diez bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco  
Garrayo Pinto, fue leído y aprobado el acta de la anterior.  
En seguida se dio cuenta de los Boletines oficiales  
y órdenes recibidas en la presente semana, acordándose su cumplimiento.

Seguidamente de Hostalarion B. Balduino <sup>o</sup> Espana con  
 la venia de la Real Audiencia de Sevilla. Deseo tenerme en cuenta  
 de acuerdo con el Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en  
 virtud de la cual, al efecto de ser unido no puede que se ha  
 llara bastante plácet en su real cédula, segun a los d<sup>os</sup> Comisari  
 los presentes que en el año de 1763 se admitió para la sumaria de  
 demerita que resultamente presenta por cargo de Hostalar  
 ion de este Ayuntamiento que viene ejerciendo desde  
 hace muchos años, y que con mucho antecedido no  
 puede seguir desempeñando por el motivo expuesto ante  
 dicente. El Ayuntamiento, terminada en cuenta  
 la manifestada por el citado Sr. Balduino y según se pa  
 sado de hecho de acuerdo con los d<sup>os</sup> Comisarios que se ha  
 tado la sumaria de cargo que viene ejerciendo sin in  
 terferir en las causas que se han y solo con el ejemplo  
 que se da de los d<sup>os</sup> Comisarios y de todo lo que se ha practicado en las  
 localidades, sin que por esto se consigue volver a ser  
 admitido, acierte por ser necesario aceptar en el año de  
 demerita de ser cargo, quedando sumaria mente a todo  
 efecto de lo que se ha desempeñado y de todo lo que se  
 con cumplir todo lo que se ha acordado que en la práctica  
 ficacion de este Ayuntamiento para su satisfacción y que  
 que se ha concurrido.

Este ayuntamiento y sus señores en haber sido aceptado la  
 sumaria de cargo de Hostalarion de este Ayuntamiento  
 que desempeña Sr. Balduino <sup>o</sup> Espana, quedando  
 vacante por la muerte de Sr. Balduino, en virtud de lo  
 que se ha acordado a propuesta de Sr. Balduino, nombre  
 de Hostalarion de este Ayuntamiento al Sr. Balduino  
 de la Hostalarion, Sr. Pedro M<sup>o</sup>. Balduino <sup>o</sup> Espana, por  
 no ser competente para el desempeño de dicho cargo por





Veris ejusmodi et extrinsecas hanc bastantiam que se  
 la absoluta enjenda de la expresion, quine significati  
 vna este fin de mismo modo y extrinsecas de ante  
 dicit, de que estant presente acpto de cargo presuntivas  
 cumplido de un y fiel mente, accion de un que en el acto  
 tomar posesion de mismo para aqui estant in  
 esta acta que anterior en comunal hereditaria de este lugar  
 tamirto, como quis se verifico, tomant inose h  
 ta mente posesion de cargo para que ha sido nombrao.

En segunda sussemita por una rindida primer  
 hereditaria de la hereditaria de Sr. hereditario de la  
 misma Sr. Luis Garcia de passage, quine estant de pre  
 sente tomar posesion de cargo para que ha sido nombrao.

Y por ultimo se accio por una rindida comunal  
 hereditaria segunda de la hereditaria de Sr. George de  
 Campo, de Osellanca, que tambien tomar posesion de  
 cargo por halla en esta herencia comunal.

En hereditario de un comunal que son tres, en levanto  
 de un comunal, en que acta firmant de Sr. Manuel de un comunal  
 de un comunal de hereditario de un comunal. - En este fin de un comunal  
 que es todo.

Francisco Yarrago

Martin Ordóñez  
 Juan Yarrago

Antonio G. G. G.  
 Cabauillas.

*[Signature]*

Juan de Rodriguez

Pedro Pina

Pres. en el Partidum  
 Juan



Enmenda a la Ley de 18 de Mayo de 1845, en materia de  
y de 18 de Mayo de 1845. Dijo el Sr. D. Juan de Dios...

- D. Manuel Garriga
- D. Martin Ordóñez
- D. Antonio Gadoy
- D. Juan de Dios
- D. Juan de Dios
- D. Pedro Peña

Segunda... en materia de... en las presentes...

En materia de... en materia de... en materia de...

En materia de... en materia de... en materia de...

En materia de... en materia de... en materia de... en materia de...

En materia de... en materia de... en materia de...

161  
162  
163  
164  
165  
166



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





1.º en sí, a saber que en efecto por administración en  
 virtud de acuerdo de la Diputación Provincial y que en efecto  
 ya el público copia y publica en venta.

Seguiente mente, según la Constitución, en cumplimiento  
 de lo dispuesto en el artículo 111.º de la Constitución de 1876 y en el  
 Real Decreto de 1900, el infrascripto inscribió los presupuestos correspondien-  
 tes a los años 1895-96, 1896-97, 1897-98, 1900, 1901, 1902 y 1903 en la  
 contabilidad que en su forma y continuación, según se indica  
 no han podido hacerse efectivos por haberse suspendido la ejecución de pre-  
 susos y gastos, por las causas que en la cuenta de 1904 se  
 finca en su forma.

Presupuesto inscribible en el año 1895-96

Número de expediente	Descripción de expediente	Cuentas que resultan inscribibles	Presupuesto de inversión
226	Francisco Malpartida	2 39	Presidencia
226	Francisco Malpartida	2 32	Presidencia
	<u>Total</u>	<u>4 71</u>	

Presupuesto inscribible en el año 1896-97

226	Francisco Malpartida	1 22	Presidencia
226	Alfonso Pascual Martín	1 34	Presidencia
	<u>Total</u>	<u>2 56</u>	

Presupuesto inscribible en el año 1897-98

229	Francisco Malpartida	2 47	Presidencia
228	Francisco Malpartida	1 08	Presidencia
224	Alfonso Pascual	1 54	Presidencia
221	Antonio Santasmas	49	Presidencia
	<u>Total</u>	<u>5 58</u>	

Presupuesto inscribible en el año 1900

222	Manuel Escamejón	1 11	Presidencia
227	Francisco Malpartida	1 56	Presidencia
225	Francisco Malpartida	49	Presidencia
224	Alfonso Pascual Martín	32	Presidencia
221	Antonio Santasmas	36	Presidencia
222	Francisco Malpartida	1 52	Presidencia
	<u>Total</u>	<u>5 42</u>	

Presupuesto inscribible en el año 1901

225	Manuel Escamejón	22	Presidencia
221	Antonio Santasmas	2 41	Presidencia
222	Francisco Malpartida	22	Presidencia
	<u>Total</u>	<u>4 65</u>	



Exposición Nacional de Sevilla 1892

Número de experto	Nombre y apellido	Cantidad que múltiple inscribirse debe	Método y la inscripción debe ser
23	Miguel María de la Cruz	1.25	Presidencia
24	Manuel de la Cruz	1	Presidencia
26	Francisco Sánchez	1.33	Presidencia
42	Manuel de la Cruz	3.33	Presidencia
	<u>Total</u>	6.25	
<u>Exposición Nacional de Sevilla 1892</u>			
13	Manuel de la Cruz	1.25	Presidencia
14	Miguel María de la Cruz	1.25	Presidencia
15	Francisco Sánchez	3.33	Presidencia
16	Manuel de la Cruz	2.38	Presidencia
	<u>Total</u>	6.21	
	<u>Total general</u>	12.46	

Exposición Nacional de Sevilla 1892. La Exposición que se celebra en esta ciudad de Sevilla en el mes de Mayo de 1892, es de carácter público y se celebrará en el Palacio de San Fernando, sito en el barrio de San Fernando, y se celebrará en el mes de Mayo de 1892, y se celebrará en el mes de Mayo de 1892.

El Excmo. Sr. D. Manuel de la Cruz, Director de esta Exposición, ha acordado que se admita en esta Exposición, en el mes de Mayo de 1892, y se celebrará en el mes de Mayo de 1892, y se celebrará en el mes de Mayo de 1892.

En Badajoz a 10 de Mayo de 1892. Yo, D. Manuel de la Cruz, Director de esta Exposición, he acordado que se admita en esta Exposición, en el mes de Mayo de 1892, y se celebrará en el mes de Mayo de 1892.



miembros de la Diputación en el momento de su  
reunión para el efecto de que se acuerde al respecto  
de lo que se acuerde en el momento de su reunión  
miembros que en esta localidad se encuentran algunos que  
sufren de la enfermedad de la disentería y en la actualidad  
accede por causas diversas a miembros de la Diputación  
ciudad de San Sebastián de Guipúzcoa, por lo que  
se ha de tener en cuenta para el caso de que se produzca una  
epidemia de esta enfermedad en esta localidad, para  
evitar que se produzca en la actualidad se ha de tener  
en cuenta para el caso de que se produzca una  
epidemia de esta enfermedad en esta localidad.

También se propone en el momento de su reunión  
por causas diversas, miembros de la Diputación  
de San Sebastián de Guipúzcoa que en esta localidad se  
encuentran algunos que sufren de la enfermedad de la  
disentería y en la actualidad accede por causas diversas  
a miembros de la Diputación de San Sebastián de Guipúzcoa  
ciudad de San Sebastián de Guipúzcoa, por lo que se ha de  
tener en cuenta para el caso de que se produzca una  
epidemia de esta enfermedad en esta localidad.

Igualmente se propone en el momento de su reunión  
miembros de la Diputación en el momento de su reunión  
para el efecto de que se acuerde al respecto de lo que se  
acuerde en el momento de su reunión miembros que en esta  
localidad se encuentran algunos que sufren de la enfermedad  
de la disentería y en la actualidad accede por causas  
diversas a miembros de la Diputación de San Sebastián  
de Guipúzcoa, por lo que se ha de tener en cuenta para  
el caso de que se produzca una epidemia de esta  
enfermedad en esta localidad. Se ha de tener en cuenta  
para el caso de que se produzca una epidemia de esta  
enfermedad en esta localidad. Se ha de tener en cuenta  
para el caso de que se produzca una epidemia de esta  
enfermedad en esta localidad.

*[Handwritten signature or flourish]*

manifiestamente y de la misma se deduce que se veían  
subordinados a los de último su rango, la Santa Ch  
las que son sus hijos como familia para que en esta  
localidad se vea y se ha de reputar como para la oferta  
de la regla 72 de artículo 53 de la vigintiley de volun  
tades y reformas a los artículos 63 y 64 de su regla  
mento. En un sistema de territorialidad en cuenta la propor  
ción, que por el precio de las subvenciones en esta pro  
vincia y por el alquiler que satisface por sus viviendas  
de las clases medias acomodadas, se veían y como  
van con las circunstancias y condiciones particulares  
de este municipio, las reglas que se refieren en contin  
ción en el artículo 63 de su reglamento y por su  
la fijación de su importe y por una misma medida a  
la proporción, que tanto en las viviendas de su importe  
de la clasificación y de la misma se deduce, como en  
las sucesivas de vivienda, y minutos justificadas  
de sus no a corregir variación, se considere por su pa  
ra los efectos de las subvenciones se veían en el artículo  
cuatro, a cada persona que se veía o habia de ver  
no se veía de esta y cinco centimos de por cada y de  
veinticinco centimos tambien por cada y de  
una y los individuos de que se veía en esta de  
familia y a cuya mantención este llamado a  
mas que pretenden ocuparse.

Y por último se veía por una misma medida el pago  
de todas las atenciones de municipio correspondiente  
al mas actual, según nota presentada por el Consejo  
de un aspecto a la distribución de fondos municipa  
les, que corresponde al presente mes, según se muestra  
en el rubro de este asunto de que trata, en los

D. 1.  
D. 2.  
D. 3.  
D. 4.  
D. 5.  
D. 6.



To la sesión, cuya acta firmaron también los Concejales  
concurridos, y que yo el Secretario certifico. Toda  
expuso = 14 = Antonio Benito Román = 15 = Pedro Parrigón  
y Parrigón = Toda



Francisco Garras

Martin Odoñez

Antonio Godoy

Franco Fuentes

Pedro Peña

Pedro Parrigón

Después de haberse leído el acta de la sesión de Villanueva de la Serena  
de 1.º de Mayo de 1808. Se acordó en virtud de lo que se acuerda

D. Fran. Garras

D. Martin Odoñez

D. Fran. Fuentes

D. Antonio Godoy

D. Fran. Parrigón

D. Pedro Peña

que se acuerda en las Cédulas Capitulares de los Concejales que en  
mayor se expresan con el fin de celebrar la sesión ordi-  
naria en esta villa. Al efecto está en las poses, bajo la pre-  
sencia del Sr. Alcalde D. Francisco Parrigón, Pedro Fran-  
cisco y representando el anterior y los anteriores.

Acto seguido se leyó y se leyó el acta de la sesión de Villanueva  
y se acordó recibir en la presente como se acordó, acordando  
para su cumplimiento.

Seguidamente se acordó por unanimidad abonar  
a D. Pedro Parrigón y a los señores, más los titulares de esta  
villa, en cantidad y representando en nombre de los anteriores  
para el cumplimiento de lo que se acordó en la sesión  
de Villanueva y que se acuerda en nombre de los anteriores  
a la sesión en concepto de honorarios a la villa de

13 de Mayo de 1903

En punto cincuenta y cinco minutos de la tarde de este día de Mayo de mil novecientos tres, se reunió el Ayuntamiento del Ayuntamiento de Villagornero.

El Ayuntamiento de Villagornero se reunió en punto cincuenta y cinco minutos de la tarde de este día de Mayo de mil novecientos tres, en su ayuntamiento y se acordó lo siguiente: Que se acuerde lo que se acuerda en el presente expediente para la compra de terrenos que pertenecen a la finca que se indica en el presente expediente y que se acuerde lo que se acuerda en el presente expediente para la compra de terrenos que pertenecen a la finca que se indica en el presente expediente.

Y no habiendo otro asunto en que tratar en la sesión, se acuerda lo que se acuerda en el presente expediente para la compra de terrenos que pertenecen a la finca que se indica en el presente expediente.



Francisco Yarrago Abarte Ordoñez  
Antonio Godoy Juan  
Juan M. Rodiger Pedro Peña

*(Signature)*

En la villa de Villagornero a los 3 de Mayo de 1903. Se acuerda lo que se acuerda en el presente expediente para la compra de terrenos que pertenecen a la finca que se indica en el presente expediente.

- D. Francisco Yarrago
- D. Antonio Godoy
- D. Juan M. Rodiger
- D. Pedro Peña

En su virtud se acuerda lo que se acuerda en el presente expediente para la compra de terrenos que pertenecen a la finca que se indica en el presente expediente.

Y no habiendo otro asunto en que tratar en la sesión, se acuerda lo que se acuerda en el presente expediente para la compra de terrenos que pertenecen a la finca que se indica en el presente expediente.





En la sesión, en que auto firmaron todos los Concejales  
concurridos, y que yo el Secretario certifico.



Francisco Yarrago *Martin Ordóñez*  
Antonio Godoy *Fran<sup>co</sup> Fuentes*  
*Fran<sup>co</sup> M. Rodríguez* *Pedro Peña*  
*Procurador Distinguido*  
*Don*

Yo, Sr. Secretario, en la sesión de 15 de Mayo de 1903.

D. Francisco Yarrago  
D. Martin Ordóñez  
D. Antonio Godoy  
D. Francisco Fuentes  
D. Francisco M. Rodríguez  
D. Pedro Peña  
concurridos en la sesión Capitular del Sr. Concejales que  
el Sr. Concejales de esta sesión, y que yo el Secretario certifico.  
procurador del Sr. Concejales de esta sesión, y que yo el Secretario certifico.

Yo, Sr. Secretario, en la sesión de 15 de Mayo de 1903.  
concurridos en la sesión Capitular del Sr. Concejales que  
el Sr. Concejales de esta sesión, y que yo el Secretario certifico.

Yo, Sr. Secretario, en la sesión de 15 de Mayo de 1903.  
concurridos en la sesión Capitular del Sr. Concejales que  
el Sr. Concejales de esta sesión, y que yo el Secretario certifico.

Yo, Sr. Secretario, en la sesión de 15 de Mayo de 1903.  
concurridos en la sesión Capitular del Sr. Concejales que  
el Sr. Concejales de esta sesión, y que yo el Secretario certifico.



Francisco Yarrago *Martin Ordóñez*

que las firmas:

Antonio Gallo

Juan del Real

Juan Fuentes

Pedro Peña

Pedro Mr. Barrigón

1808

Yo, el Sr. D. Juan de Dios, Vicario de Villavieja, en virtud de un  
Decreto de 22 de marzo de 1808. Se me mandó convocar a los

D. Juan Garriga  
D. Martín Rodríguez  
D. Antonio Taday  
D. Juan Padilla  
D. Juan M. Rodríguez  
D. Pedro Peña  
y a los Capitanes de la Compañía de San Carlos que al momento  
se reunieron con el fin de celebrar la reunión ordinaria en  
esta villa. Al efecto se lea a las once de la tarde la providencia del  
Sr. Alcalde D. Francisco Garriga Prieto, que sigue y se  
leida el acta de la anterior.

Acta seguida en virtud de los decretos oficiales  
y de las resoluciones de la presente corporación acordada  
con su cumplimiento.

Seguidamente se conformó con lo dispuesto por  
el Sr. Gobernador Civil de esta provincia en sus  
decretos de 18 de octubre de 1808 y de 10 de octubre de  
esta provincia, la misma resolución de 19 de octubre de  
este año, por lo que se acordó el día 19 de octubre  
presente de reunir para la comparecencia anterior la  
misma junta, en la misma postulación al templo  
de esta villa y a los de 1808 y 1808 sujetos a revisión y  
firmas intermedias que se han concurrido a la  
misma al fin de la revisión de cuentas y visto lo  
disposto en el artículo 183 de la Ley y artículo 24 de  
este Reglamento, al siguiente minuto acordó por  
tanto que el Sr. Vicario se acompañe a la junta para  
deponer en la Corporación municipal en el  
acto, delegando dicha representación en el Sr.  
minuto en el Sr. Don Martín Barrigón delgado





tas, que no se halla interdicción de funciones y tenencia  
 expresada, ni la existencia de incompatibilidades alguna  
 ni que en adición se nombren Comisionados para la  
 presentación y entrega en la mesa de este sistema Comi  
 sión y que igualmente se encargue en los documentos  
 que se refieren el artículo 1.º de la ley de 20 de mayo de 1900  
 por la Comisión mixta y que se mencionan en  
 la referida circular del Sr. Gobernador Civil, se  
 realice todo como informacion de los gastos que  
 la Comisión de curso ha realizado al haber de crea  
 rse puntos y prescripciones de servicios de fuerza para  
 el servicio de los muros y para los demás gastos que por in  
 ter necesidad se sufragan.

Deseo haber sido otro acuerdo que tratar se levan  
 te la sesión, cuya acta firman todos los Concejales con  
 consentimiento, y que se de fe y testimonio en este fin. En este pa  
 rticular esta provincia es de



Francisco Garriga Martín Ordóñez

Antonio Gómez Franco

Juan M. Rodríguez Pedro Peña

Presidencia Provisional  
 1900

- 8. D. Fran. Garraya
- 8. D. Martin Ordoñez
- 8. D. Antoni Godoy
- 8. D. Fran. Fuentes
- 8. D. Francisco Rodríguez
- 8. D. Pedro Peña

En seguida se dio cuenta de los Decretos de ejecución y ordenes recibidas en la presente semana, acordándose su cumplimiento.

Esto seguido se acordó por unanimidad el pago de todas las atenciones del Municipio correspondientes al mes actual, según carta presentada por el Secretario en este efecto a la Intendencia superior, mandándose que correspondiente al presente mes, según presupuesto vigente.

En seguida se dio cuenta de que tratándose de levantar la sesión, acordó esta firmándose por los Concejales concurridos, y que se pague el Secretario sus costas.



Francisco Garraya    Martin Ordoñez  
 Antoni Godoy    Fran. Fuentes  
 Juan M. Rodríguez    Pedro Peña  
 Pres. M. Rodríguez

Señalada en la Villa de Villanueva de la Serena a 19 de Mayo de 1908. En mil respetos a V. S. se despide de V. S.

- 8. D. Fran. Garraya
- 8. D. Martin Ordoñez
- 8. D. Antoni Godoy
- 8. D. Fran. Fuentes
- 8. D. Francisco Rodríguez
- 8. D. Pedro Peña

En seguida se dio cuenta de los Decretos de ejecución



y otros sus mandados en la presente manera, acor-  
dando su cumplimiento.

Seguidamente en acuerdo por unanimidad de  
nos a D. Martin Estorona Odgozua la carta de  
en fin de las puestas impuestas en los sucesos facultades  
a los moros que concurrieron al fin de y revision de  
sus papeles ante la Comision mixta de redencion  
de los moros cuyo pago se hizo con cargo al Capitulo 1.º de  
triento 6.º de presupuesto.

Y no habiendo otra cuenta de que tratar en lo  
de la misma cuyo auto firmaron todos los concejales con  
entusiasmo, se dio y se dio el Secretario certificar.



Francisco Garay Martin Odgozua  
Antonio Odgozua  
Juan M. Rodriguez  
Juan Puentes  
Pedro Peña  
Procurador D. Estorona Odgozua

Comision ordinaria en la Villa de Villagornero a once de Abril  
de 1808 de 12 de Abril de 1808 se hizo el presente auto, se suscriben en la  
D. Francisco Garay  
D. Martin Odgozua  
D. Antonio Odgozua  
D. Juan Puentes  
D. Juan M. Rodriguez  
D. Pedro Peña  
Yala Capitulada de D. Estorona Odgozua que al margen supe-  
ran con el fin de cobrar los moros estiracion de  
este dia. Abierta esta a las 11 en bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Estorona Odgozua y Puntos, fri licen-  
y aprobada en auto de los concejales.

Este negocio se fin cuenta de los Redenciones de fin-  
las y otros sus facultades en la presente manera, acor-  
dando su cumplimiento.

Y no habiendo otra cuenta de que tratar en lo  
de la misma cuyo auto firmaron todos los concejales con  
entusiasmo, se dio y se dio el Secretario certificar.



trá de unirse, cuyo acto firmaron todos los Concejales con sus

firmas, y que yo el Secretario certifico.

Francisco Garriga Martín Ordóñez

Antonio Gorbay Juan Fuentes

Juan M. Rodríguez

Pedro Peña

Pedro M. Parriguan

Y como estimamos tal (en los Villares de Villanueva de la Reina de

19 de Abril de 1908. Abril de mil novecientos ocho, se reunieron

D. Juan Garriga en la Sala Capitular de los Señores Concejales y en el margen

de Martín Ordóñez

de Antonio Gorbay y de Juan Fuentes con el fin de celebrar la misma estimación

de Juan M. Rodríguez

de Pedro Peña y de Pedro M. Parriguan y de los señores Villares, y de los

de el acto de la certificación.

En su virtud se firman los Decretos siguientes y

de los señores en la presente memoria, acordando

de un cumplimiento.

Que se acuerde en este punto en comisión de

Comisión de D. Pedro M. Parriguan Peña para ir

de Badajoz a tratar de asuntos del Municipio y para

abonar a dicho Comisionado veinticinco pesetas en

concepto de indemnización de gastos de viaje en

caso de capitular de Improvisto.

Y no habiendo otro asunto que tratar, se levantó la

sesión, cuyo acto firmaron todos los Concejales con sus

firmas, y que yo el Secretario certifico.

Francisco Garriga Martín Ordóñez

Antonio Gorbay Juan Fuentes





quien las firmas:

<sup>60</sup>  
D. Juan del Rodi go

Pedro Peña

Pedro Peña

Quien estiracion del (En la Villa de Villanueva de la Reina  
 26 de Abril de 1708.) y en el Abril de mil setecientos ochenta y  
 D. Juan Garayo suscriben en la Sala Capitular los D. Concejales  
 "Martín de la Cruz por el mayor en su lugar con el fin de celebras  
 "Antonio Gadea la misma estiracion de este fin. Abierta esta  
 "Juan de Cuentera a los fines bajo la providencia del Sr. D. Juan de  
 "Pedro Peña a los fines bajo la providencia del Sr. D. Juan de  
 "Francisco Gassago Prieto, frii leida y aprobada la  
 acta de la anterior

En su vista se dio cuenta de lo Doleto en su fin  
 los señores D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz, que  
 danon un cumplimento.

Seguise a monte, de conformidad con los info  
 mes de la Junta provincial sobre las relaciones p  
 de presentadas por varios señores y vecinos de la  
 tanto la relacion de la Villa de Villanueva de la Reina  
 a sus respectivos nombres y que en la actualidad  
 lo está a nombre de varios contribuyentes, en rela  
 cion con la alteracion que en ella han experimenta  
 tado en el presente año, visto de otras relaciones  
 y tomando en consideracion las razones expues  
 tas por la Junta indicada en sus memorias

En virtud de esta disposición acordada por el ayuntamiento de Badajoz en su sesión de 17 de Mayo de 1799, en cuyo día se acordó que se remitiesen los expedientes de las aprobaciones definitivas de la Administración de Hacienda de esta provincia según esta mandado, acompañados a las mismas relaciones por duplicado de las transacciones de permisos que presentados al ayuntamiento y hasta el día 24 del corriente se han presentado en este ayuntamiento por signatura de venta y pecunia y que constan en el acta de la sesión celebrada en el día de ayer por el ayuntamiento por el ayuntamiento y que los expedientes sean autorizados por el ayuntamiento de Presidente y Secretarías.

Y por último se acordó por unanimidad de parte de las autoridades municipales correspondientes al ayuntamiento, según esta presentada por el ayuntamiento, en virtud de la distribución de fondos mensuales que corresponden al presente ayuntamiento vigente.

Y no habiendo otro asunto se levantó la sesión, con lo que esta firmaron todos los Concejales con el ayuntamiento, en que yo el Secretario certifico a Francisco Ybarrajo el acta en Obediencia.





quien las firmas:

Antoniolo de los Rios Juan Fuentes

Juan M. Rodriguez

Pedro Peña

Pedro M. Rodríguez

Y en su ordinacion se le (En la Villa de Villagorreal a diez y  
cinco de Mayo de 1708. S. Mayo de mil novecientos ochenta y seis)

D. Juan Garrayo

D. Martin Ordóñez vivieron en la Sala Capitular los V. Concejales

D. Antoniolo de los Rios y en el margen se expresan con el fin de

D. Juan Fuentes para la revision ordinacion de esta fin. Abierta

D. Juan M. Rodriguez esta a los diez bajo la presidencia del Sr. D. Juan

D. Pedro Peña de S. J. Garrañes y sus hijos. Puntos. Por lo tanto y para

bases de esta se los certifica.

Ante mí y en fe de verdad se los he certificado  
oficialmente y se los he certificado en la presente en  
nombre de esta Real Audiencia.

Yo no habiendo otro asunto se que tratar en  
levanto la sesión, ergo esta firmada por los Con-  
cejales en su nombre, yo que yo el Secretario certificar.

Francisco Garrayo Martin Ordóñez

Antoniolo de los Rios Juan Fuentes

Juan M. Rodriguez Pedro Peña

Pedro M. Rodríguez



Y en su ordinacion se le (En la Villa de Villagorreal a diez y  
cinco de Mayo de 1708. S. Mayo de mil novecientos ochenta y seis)

D. Juan Garrayo

D. Martin Ordóñez vivieron en la Sala Capitular los V. Concejales

D. Antoniolo de los Rios y en el margen se expresan con el fin de

D. Juan Fuentes para la revision ordinacion de esta fin. Abierta

D. Juan M. Rodriguez esta a los diez bajo la presidencia del Sr. D. Juan

D. Pedro Peña de S. J. Garrañes y sus hijos. Puntos. Por lo tanto y para

D. Juan Fuentes celebras la misma ordinaria en este dia. Abien  
 D. Juan M. Rodriguez - ta esta a las diez, bajo la providencia del Sr. Alca.  
 D. Pedro Pena - calde de. Francisco Gassago Prieto, por leyenda y apro-  
 bacion de acta de la anterior.

Y seguidamente en dia siguiente de las Resoluciones  
 especificas y otras recibidas en la presente  
 manana, asistiendo en cumplimiento.

Y no habiendo otro asunto se gub. tratan solo  
 vanto la misma, enya acta firmaron todos los con-  
 cejales concurridos, de quoy se gub. tratan en este  
 dia.



Francisco Gassago Martiñ Vdona  
 Antonio Godey Juan Fuentes  
 Juan M. Rodriguez Pedro Pena  
 Pedro M. Páez

Y en virtud de lo anterior se gub. tratan en el dia de Villayornate a tres  
 dias 13 de Mayo de 1908. Se gub. tratan en virtud de lo anterior.

D. Juan Gassago - se gub. tratan en la Sala Capitular de este Concejo que  
 D. Martiñ Vdona - al mayor se gub. tratan en el dia que celebras la misma  
 D. Antonio Godey - ordinaria para gub. tratan en virtud de lo anterior  
 D. Juan Fuentes - se gub. tratan en el dia que celebras la misma  
 D. Juan M. Rodriguez - se gub. tratan en el dia que celebras la misma  
 D. Pedro Pena - se gub. tratan en el dia que celebras la misma

Y seguidamente el Sr. Presidente expuso a los señores  
 concejales concurridos, el objeto de la misma  
 y se gub. tratan en virtud de lo anterior.



A.1.517.151\*

Municipios pertenecientes al año de mil no  
veientos seis, que estaban sobre la mesa con  
el dictamen emitido sobre ellos por el Regidor  
Quintero. En su virtud, y previa lectura de los  
artículos pertenecientes a la ley, en comisión de  
por los Señores Concejales las cuentas, y susidas y su  
terminación fijadas el Catorce de Diciembre mil en  
tecientas noventa y seis partes, seiscientos veinte  
y tres y la data en quince mil noventa y siete  
y una parte noventa y ocho centimos, acordando  
al propio tiempo que se son las mismas con toda su  
integridad a la Cuenta municipal para su  
revisión y comensar, en conformidad con lo  
dispuesto en el artículo 164 de la ley Municipal,  
cumpliendo previamente lo dispuesto en el apen-  
daje tercero de dicho artículo, para lo cual debe  
hacerse conocimiento al vecindario por medio de  
bandos y edictos, a fin de que cada vecino pueda  
presentar por escrito lo que de ellas se le ofrezca y pida.

Por haberse de este asunto de que trata en la presente la  
revisión, entendiendo la presente acta, que forman los  
Concejales concurridos, y que yo el Secretario certifico

Francisco Yaurayo Martin Ordóñez

Antonio Lopez Fran Jue

Juan de Rodriguez Pedro Peña



Comisión de Encomienda (En la Villa de Villagornero a quince de  
julio de 1898. Se acordó en virtud de los autos, en sesión

- D. Juan Garriga
- Martin Giron
- Antonio Giron
- Juan Giron
- Juan de la Cruz
- Pedro Pena

señalada en la sala Capitular los señores concejales que en  
mayor se expresaron con el fin de celebrar la sesión  
de Encomienda de esta villa para que hubieran sido con-  
vencidos en forma. Al efecto se acordó a las diez de la  
mañana del día de la Encomienda de Francisco Ferrer y Pina,  
para leer y aprobar el acta de las anteriores.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso: Don como  
los señores concejales constituyen el objeto de la convención  
manifiesta y formalmente las cuentas del Municipio  
gubernamental, el año de mil novecientos siete  
que estaban sobre la mesa con el dictamen emitido  
de sobre ellas por el Regidor Lindero, en un voto  
y previa lectura de los anteriores puntos de la  
encomienda por los señores concejales las cuentas se  
leyeron y se terminaron fijadas el tanto en dineros  
mil cuatrocientas noventa y ocho puestas, esto es con  
terceros y la suma en dineros mil trescientas setenta  
y ocho puestas y cinco cuartos, acordando al propio  
tiempo las mismas cuentas en su conformidad  
a la Junta Municipal para su revisión y en  
su conformidad con lo dispuesto en el artículo  
161 de la Ley Municipal, cumpliendo provisiona-  
lmente lo dispuesto en el apartado tercero de dicho artículo  
lo pasado lo cual se dio su comisión al Sr.  
Caudalero por medio de bandos y edictos, a fin de que  
cada vecino pueda presentar por escrito lo que  
ellas en la forma y orden.

Y no habiendo otro asunto se levantó la sesión en la



to la sesión, intervinieron los señores que  
firmaron en este Concejo concurrido, y que yo  
de este certificar.



Francisco Garrayo Martín Ordóñez

Antoniello de San Juan

Juan M. Rodríguez

Pedro Peña

Pres. Mr. Presidencia

En la sesión de 17 de Mayo de 1908. En la Villa de Villagorreal a veinte y siete de Mayo de mil novecientos ocho, en sesión concurrida en el Poder Ejecutivo de este Concejo, que se abrió a las diez y siete de la noche, para deliberar y acordar sobre el expediente de la sesión ordinaria de este día. Abierta esta sesión, bajo la presidencia de Sr. D. Manuel de Garrayo Martín Ordóñez, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Significando en consecuencia a los señores que firman en este acta, que se les ha dado fe de lo que en él se contiene, y se les ha dado fe de lo que en él se contiene, y se les ha dado fe de lo que en él se contiene.

Donde habiendo sido acordado en esta sesión, se le dio fe de lo que en él se contiene, y se le dio fe de lo que en él se contiene, y se le dio fe de lo que en él se contiene.



Francisco Garrayo Martín Ordóñez

Antoniello de San Juan

Juan M. Rodríguez

Pedro Peña

Pres. Mr. Presidencia

En la sesión de 17 de Mayo de 1908. En la Villa de Villagorreal a veinte y siete de Mayo de mil novecientos ocho, en sesión concurrida en el Poder Ejecutivo de este Concejo, que se abrió a las diez y siete de la noche, para deliberar y acordar sobre el expediente de la sesión ordinaria de este día. Abierta esta sesión, bajo la presidencia de Sr. D. Manuel de Garrayo Martín Ordóñez, se leyó y aprobó el acta de la anterior.



se suscriben en las Tablas Capitulares los Vtos. Concejales  
los que al margen se expresan con el fin de celebrar  
la misma ordinacion por via de ley. Et visto esta en  
la villa bajo la presidencia del Sr. D. Manuel S. Juan-  
cruz Yarragoitia, fue leida y aprobada en el acta de  
las actas.

Et visto que se dio cuenta de la Resolucion ofi-  
cial de los señores vicaristas en las presentes remesas,  
acordando su cumplimiento.

Seguidamente, a propuesta del Sr. Presidente  
y con motivo de la resolucion de cosas que se acuer-  
da por sus señores vicaristas la recompra de los  
campos vecinales que pastan en esta villa y que  
dichas obras se ejecuten por administracion en  
virtud de un precepto imperativo.

Se habiendo otro acuerdo de que tratar se levantó  
en la sesion, cuya acta firman todos los Concejales  
concurridos, en que se le ha otorgado certificacion.



Francisco Yarragoitia     Martin Ordóñez

Antonio Gallego

Juan Rodríguez

Juan José Fuentes

[Signature]

Pedro Pina

[Signature]

Ordinacion ordinaria del Sr. D. Manuel S. Juan-  
cruz Yarragoitia, en la villa de Villagorriada a treinta  
y cinco de mayo de 1908. Y como se expresa en el presente acta, en

D. Juan Yarragoitia

D. Martin Ordóñez suscriben en las Tablas Capitulares los Vtos. Concejales

Antonio Gallego

Juan Rodríguez los que al margen se expresan con el fin de celebrar

la misma ordinacion de esta villa. Et visto esta en la villa bajo la presidencia del Sr. D. Manuel S. Juan-  
cruz Yarragoitia, fue leida y aprobada en el acta de las actas.



esta a las finas bajo las prevenciones del 9.º del  
 Real Decreto de 1.º de Mayo de 1878, por el cual se  
 aprobó el texto de las anteriores.

Este acuerdo se firmó en el Ayuntamiento de Badajoz el día  
 1.º de Mayo de 1878, en presencia de los señores  
 concejales y se publicó en el Boletín Municipal.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto  
 de 1.º de Mayo de 1878, se acordó por unanimidad nombrar al Sr. Julián  
 de Guzmán y Posada, D.º de la Real Academia de la Lengua  
 Española, para el cargo de Director de este Municipio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto  
 de 1.º de Mayo de 1878, se acordó por unanimidad nombrar al Sr.  
 Julián de Guzmán y Posada, D.º de la Real Academia de la Lengua  
 Española, para el cargo de Director de este Municipio.  
 Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto  
 de 1.º de Mayo de 1878, se acordó por unanimidad nombrar al Sr.  
 Julián de Guzmán y Posada, D.º de la Real Academia de la Lengua  
 Española, para el cargo de Director de este Municipio.  
 Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto  
 de 1.º de Mayo de 1878, se acordó por unanimidad nombrar al Sr.  
 Julián de Guzmán y Posada, D.º de la Real Academia de la Lengua  
 Española, para el cargo de Director de este Municipio.  
 Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto  
 de 1.º de Mayo de 1878, se acordó por unanimidad nombrar al Sr.  
 Julián de Guzmán y Posada, D.º de la Real Academia de la Lengua  
 Española, para el cargo de Director de este Municipio.

Este acuerdo se firmó en el Ayuntamiento de Badajoz el día  
 1.º de Mayo de 1878, en presencia de los señores  
 concejales y se publicó en el Boletín Municipal.

Philippe Jordanien Eubenas para que pudiese atender  
al establecimiento de los colos de sus hijos  
maestro Pedro.

Y por último se acordó por unanimidad de  
que se tomasen las atenciones del Municipio en  
pendientes al ser actual, según se notan pro-  
tado por el Secretario con arreglo a las particu-  
lares de los puntos mencionados que corresponden al pre-  
sente mes, según presupuesto vigente.

Y no habiendo otro asunto se levantó en con-  
to la sesión, cuyos actas firmaron todos los Concejales  
concurridos, según ya el Secretario certifica.



Francisco Garrayo Martin Ordóñez  
Antonio López Juan Fuentes  
Juan M. Rodríguez Pedro Peña  
Antonio Rodríguez

Y en consecuencia se leen las Villan de Villagorda a siete de  
Junio de 1908. Concurridos en el Ayuntamiento de Badajoz.

D. Francisco Garrayo  
D. Antonio Rodríguez  
D. Antonio Rodríguez  
D. Juan Fuentes  
D. Juan M. Rodríguez  
D. Pedro Peña  
misión en las Cajas Capitulares los señores Concejales que  
al margen se refieren con el fin de celebrarse la  
sesión ordinaria de día de hoy. Al efecto se  
ha sido bajo la presidencia del Sr. actual de  
Francisco Garrayo, Pedro Peña, Antonio Rodríguez y  
Pedro Peña.

Y queda puesta en sus cuentas de los Reales de  
los y otros sus señores en los presentes con  
acuerdo con cumplimiento.

Y queda puesta en acuerdo por unanimidad de  
los señores Francisco Garrayo, Pedro, D. Antonio Rodríguez



por Calasallas y S. Francisco para que se  
 forme la Comisión que ha de hacer la lista de  
 familias pobres para asistencia facultativa  
 gratis, la que presentará á este Ayuntamiento  
 para su examen y aprobación, habiendo acep-  
 tado el cargo desde luego, prometiendo cumplirlo  
 á la mayor brevedad y bien y fielmente, según  
 ordena el Real.

Y no habiendo otra cuenta en que tratar en la  
 parte de sesión, se levantó firmada por los Con-  
 cejalos concurrentes, en que yo el Concejal interino.



Francisco Navarro Martin Ordoñez

Antonio Lopez

Francisco

apud M. Rodriguez

Pedro Peña

Pedro Peña

En la Villa de Villagornero en  
 el día 12 del mes de 1908. }  
 Autores de sesión de este Ayuntamiento  
 D. Francisco Navarro }  
 D. Antonio Lopez }  
 D. Francisco }  
 D. Francisco }  
 D. Pedro Peña }  
 En la Villa de Villagornero en el día 12 del mes de 1908. }  
 Autores de sesión de este Ayuntamiento  
 D. Francisco Navarro }  
 D. Antonio Lopez }  
 D. Francisco }  
 D. Francisco }  
 D. Pedro Peña }  
 En la Villa de Villagornero en el día 12 del mes de 1908. }  
 Autores de sesión de este Ayuntamiento  
 D. Francisco Navarro }  
 D. Antonio Lopez }  
 D. Francisco }  
 D. Francisco }  
 D. Pedro Peña }

Y queda en su virtud en su virtud de los señalamientos  
 oficiales y otros facultados en la presente  
 sesión, acordando en cumplimiento.

Acto siguiente, á propuesta del Concejal D. An-  
 tonio Lopez, se acordó por unanimidad, prohibi-

En el presente momento del espíritu en la que me  
 llamo en persona escrita del punto de la finca, bajo  
 la sombra de una o cinco plantas, con el fin de  
 dirigir los trabajos que todo los años se realizan con el  
 propósito de mejorar el momento.

Esto requiere la Comisión nombrada por el  
 Ayuntamiento para la formación de la lista de  
 las familias pobres que han de disfrutar asistencia  
 sanitaria gratuita de Medicina y Botica desde el 1.º de  
 Enero de 1909 a 30 de Enero de 1909, presentada al  
 Ayuntamiento de dicha lista, la que fue leída por  
 el Secretario, y después de examinada por el  
 Ayuntamiento, se acordó que se proceda a  
 verificar, accediendo a lo que se pide por  
 el término de cada una para que los interesados  
 puedan hacer las reclamaciones que sean oportu-  
 nas, dando cuenta de esta diligencia al mismo  
 Ayuntamiento para su resolución y que se  
 tome en copia a continuación, lo que se resuelve  
 del modo siguiente:

Comisión de Badajoz      Comisión municipal de Villagorona

Lista de las familias pobres de esta localidad, que desde el día 1.º  
 de Enero de 1909 a 30 de Enero de 1909, han de disfrutar de  
 asistencia médica y medicinas gratuitas, que forman la Comisión  
 que describe, nombrada por el Ayuntamiento en sesión  
 del día 5 del actual y que presenta al mismo para su  
 examen y aprobación.

1. Esteban Flores Prieto	6. Antonio Peña Carrasco
2. María Concepción Peña	7. Antonio Peña Carrasco
3. María Peña Carrasco	8. Antonio Peña Carrasco
4. María Peña Carrasco	9. Antonio Peña Carrasco
5. María Peña Carrasco	10. Antonio Peña Carrasco





11	Antonio Mendez de Vascon	47	Ygnacio de la Cruz de Salas
12	Antonio Moreno de Arce	48	Ygnacio de la Cruz de Salas
13	Antonio Prieto de Arce +	49	Ygnacio de la Cruz de Salas
14	Antonio Prieto de Arce	50	Ygnacio de la Cruz de Salas
15	Antonio Prieto de Arce	51	Ygnacio de la Cruz de Salas
16	Antonio Prieto de Arce	52	Ygnacio de la Cruz de Salas
17	Antonio Prieto de Arce	53	Ygnacio de la Cruz de Salas
18	Antonio Prieto de Arce	54	Ygnacio de la Cruz de Salas
19	Antonio Prieto de Arce	55	Ygnacio de la Cruz de Salas
20	Antonio Prieto de Arce	56	Ygnacio de la Cruz de Salas
21	Antonio Prieto de Arce	57	Ygnacio de la Cruz de Salas
22	Antonio Prieto de Arce	58	Ygnacio de la Cruz de Salas
23	Antonio Prieto de Arce	59	Ygnacio de la Cruz de Salas
24	Antonio Prieto de Arce	60	Ygnacio de la Cruz de Salas
25	Antonio Prieto de Arce	61	Ygnacio de la Cruz de Salas
26	Antonio Prieto de Arce	62	Ygnacio de la Cruz de Salas
27	Antonio Prieto de Arce	63	Ygnacio de la Cruz de Salas
28	Antonio Prieto de Arce	64	Ygnacio de la Cruz de Salas
29	Antonio Prieto de Arce	65	Ygnacio de la Cruz de Salas
30	Antonio Prieto de Arce	66	Ygnacio de la Cruz de Salas
31	Antonio Prieto de Arce	67	Ygnacio de la Cruz de Salas
32	Antonio Prieto de Arce	68	Ygnacio de la Cruz de Salas
33	Antonio Prieto de Arce	69	Ygnacio de la Cruz de Salas
34	Antonio Prieto de Arce	70	Ygnacio de la Cruz de Salas
35	Antonio Prieto de Arce	71	Ygnacio de la Cruz de Salas
36	Antonio Prieto de Arce	72	Ygnacio de la Cruz de Salas
37	Antonio Prieto de Arce	73	Ygnacio de la Cruz de Salas
38	Antonio Prieto de Arce	74	Ygnacio de la Cruz de Salas
39	Antonio Prieto de Arce	75	Ygnacio de la Cruz de Salas
40	Antonio Prieto de Arce	76	Ygnacio de la Cruz de Salas
41	Antonio Prieto de Arce	77	Ygnacio de la Cruz de Salas
42	Antonio Prieto de Arce	78	Ygnacio de la Cruz de Salas
43	Antonio Prieto de Arce	79	Ygnacio de la Cruz de Salas
44	Antonio Prieto de Arce	80	Ygnacio de la Cruz de Salas
45	Antonio Prieto de Arce	81	Ygnacio de la Cruz de Salas
46	Antonio Prieto de Arce	82	Ygnacio de la Cruz de Salas
47	Antonio Prieto de Arce	83	Ygnacio de la Cruz de Salas
48	Antonio Prieto de Arce	84	Ygnacio de la Cruz de Salas
49	Antonio Prieto de Arce	85	Ygnacio de la Cruz de Salas
50	Antonio Prieto de Arce	86	Ygnacio de la Cruz de Salas

87	Mateo Melchior Montoro	105	Placido Carrasco Valdivia
88	Mateo Pedro Yañez	108	Placido Pedro Yañez
89	Miguel Teodoro Landrau	109	Placido Yañez Parada
90	Miguel Benito Moreno	110	Placido Yañez Parada
91	Miguel Manjón Petisco	111	Placido Yañez Parada
92	Miguel Moreno Alvarado	112	Placido Yañez Parada
93	Pedro Bassola Carr	113	Placido Yañez Parada
94	Pedro Carrasco Yañez	114	Placido Yañez Parada
95	Pedro Carrasco Yañez	115	Placido Yañez Parada
96	Pedro Teodoro Landrau	116	Placido Yañez Parada
97	Pedro Yañez Parada	117	Placido Yañez Parada
98	Pedro Yañez Parada	118	Placido Yañez Parada
99	Pedro Yañez Parada	119	Placido Yañez Parada
100	Pedro Yañez Parada	120	Placido Yañez Parada
101	Pedro Yañez Parada	121	Placido Yañez Parada
102	Pedro Yañez Parada	122	Placido Yañez Parada
103	Pedro Yañez Parada	123	Placido Yañez Parada
104	Pedro Yañez Parada	124	Placido Yañez Parada
105	Pedro Yañez Parada	125	Placido Yañez Parada
106	Pedro Yañez Parada		

En Villajoyosa a once de Junio de mil novecientos ocho  
 el Presidente de la Comisión, Francisco Yañez - de la Comisión  
 Antonio Yañez - Juan Yañez - el Secretario, Pedro Yañez  
 Yañez.

En habiendo sido acordado en gran junta, se  
 levantó la sesión, cuyos actos firmaron todos los  
 Comisarios concurridos, de que yo el Secretario certifico.



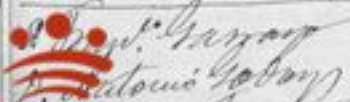
Francisco Yañez  
 Juan Yañez

Antonio Yañez  
 Pedro Peña

Juan Yañez

Carrasco Yañez

Yo, el Secretario, en la Villa de Villajoyosa a veinte  
 y uno de Junio de 1908. Yo, el Presidente de la Comisión, Francisco Yañez.



Francisco Rodríguez: en celebrarse la misma expiracion de este dia. Dadas  
Pedro Peña esta cota a las diez bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
de S. Francisco y Fray Fructo, fue leida y aprobada  
el acta de las anteriores.

Seguidamente se dio cuenta de los Adolitos  
espirales y otros recibidos en la presente sesion,  
segundamente se cumplimentó.

Esto referido, a propuesta del Concejal Sr. Doctor  
Miguel y con el fin de que los ganados de esta mu-  
nicipalidad puedan hacer el aprovechamiento de las  
pastos que en la forma de costumbre son comen-  
dadas a los ganados de los señores que no hagan con-  
siderar el aprovechamiento de pastos que se comen-  
da por comensalidad, que por el Sr. Alcalde por  
vidente en publicacion con bandos hueros de  
los de Vicarías, que aquellos que no hagan  
considerar dicho aprovechamiento de pastos  
a los ganados de esta pueblo, amojonados con bande-  
ras, con el objeto de que se de alguna distincion  
puedan distinguir de los que estan vendidos  
y los ganados puedan evitar de que los ganados  
que entorpecen no entorpecan en ellas.

Despues de haberse tratado de este asunto, se  
levantó la misma, en que acta firmada por el Con-  
cejal concurrido, de que y el Secretario certifica.



Francisco Garriga

Antonio Goyz

Francisco [illegible]

Pedro Peña

Francisco Rodríguez

Francisco Rodríguez

Unión obisnal del 14 en la Villa de Villagorriada a veintidós  
de Mayo del Correo de 1793 del Correo de mil novecientos ochenta y tres, se ven

D. Juan de Anaya  
D. Martín de San  
D. Juan de Fuentes  
D. Juan de Rodas  
D. Pedro Perea  
vieron en la Sala Capitular los 4<sup>tos</sup> Concejales  
que al margen se expresan, con el fin con el fin de  
celebrar la unión obisnal de este río, a fin de  
esta a las diez bajo la presidencia del Sr. Obispo de  
Granada y su cargo Sr. D. Juan de Anaya y aprobando el  
acto de la anterior.

Todo segun se dio cuenta en la Resolución de  
los 4<sup>tos</sup> Concejales recibidos en la presente memoria  
acordando su cumplimiento.

Seguidamente se dio cuenta de no haberse  
notado celebracion alguna contra la lista de  
las familias que se para asistencia facultativa  
gratita de medicina y Botica y en consecuencia  
acuerdo por una comisión de las clases referidas de  
esta lista que figura estampada en el acto de la  
unión obisnal del día 14 del actual

Por tanto se acordó al presente el expedir de  
nueva comisión de la vigencia veintidós y para  
para el año 1793, por una comisión de esta  
ta por un Sr. D. Juan de Anaya y la Corpora  
cion en el presente de un pasaporte formado con  
el Reglamento y otras disposiciones vigentes  
acuerdo para la asistencia, como lo suscribió  
que se remitiera con una copia respectiva al Sr.  
D. Juan de Anaya de Hacienda de esta provincia  
su aprobación, si la mereciera.

En su virtud se acordó por una comisión de  
estas las atenciones del Municipio correspondiente



to al mes actual, segun vites presentadas por el Hospitalario con arreglo a las disposiciones de sus memoriales, que corresponde al presente mes, en que se presenta.

Y por ultimo se acuerda por consenso unanime abonar al Hospitalario D. Pedro Mr. P. de Siguera, la cantidad de cincocientos reales en concepto de gratificacion por los trabajos realizados en el presente mes de mayo, segun el 12.º artículo del anterior estatuto con cargo al Capitulo 1.º de este hospital de este presente mes.

Y no habiendo otra materia de que tratar, se levanta la sesion, en que actua firmaron todos los Concejales como asento, de que yo el Hospitalario certifico.

Francisco Garriga

Martin O'Donoghue

Francisco J. de...

Pedro Pena

Mano<sup>o</sup> M. Rodriguez

Pedro Mr. P. de Siguera

Yo



En la villa de Villanueva de la Reina...  
En el dia de...  
Yo el Hospitalario...  
Yo el Hospitalario...  
Yo el Hospitalario...  
Yo el Hospitalario...  
Yo el Hospitalario...

Mano de Ferrn y Pineda, fin lida y apudada en  
esta de las anteriores.

Seguidamente se fir con esta de la Politerm de  
ciudad y otros sus recibidos en las presentes en una  
acordada en cumplimiento.

En seguida represento al Ayuntamiento de esta  
de la de esta de este Municipio en Badajoz D. Eugenio  
Villar, correspondiente al 1.º semestre de  
este actual, la que figura con un haber de 25127  
puntos y con otro de 2126'27 puntos, y la que se  
multa con otro de 256'78 puntos a favor de este  
Ayuntamiento, la que se ordena en la. Peridante  
fin lida por el. Secretario y Suplen de este mi-  
nisterio. Por quise con pasado, en acuerdo  
en el mismo fin de la aplicación y que en  
tengan los correspondientes cargos y libran-  
tos que se se subscriben formalmente hasta la  
de y que se apruebe al publico copia de la misma  
para que pueda ser examinada por todo lo que  
debe y que en virtud de haber sido aplicada por el  
Ayuntamiento la cuenta citada en el de esta de este  
Municipio en Badajoz D. Eugenio Villar correspondiente  
al 1.º semestre de este actual, en acuerdo  
en el mismo fin de la aplicación y que en  
cantidad de cincocientos y tres puntos con  
dos centavos impuesto de matricul de este  
municipio por las diligencias y gastos de trabajo  
establecidos ejecutados por la misma por el



de este Ayuntamiento, según figura en su  
presente particular y que el pago se verifique con  
cargo al Capitular de Impresista del presente  
Ayuntamiento.

Yo no habiendo otro acuerdo de que tratar en lo  
vuelto de sesión, cuyo auto firmaron todos los Con-  
cejales con acuerdo, en que yo el Excmo. Sr. D. Juan  
Francisco Garriga Martiñ Ordóñez

Juan Fontes Pedro Peña

Juan de la Rodriguez Presente: Presidente



Primera sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, celebrada el día 12 de Octubre de 1908. Preside el Sr. D. Juan Francisco Garriga Martiñ Ordóñez, Alcalde de Badajoz, y concurren los señores Concejales Sr. D. Juan Fontes, Sr. D. Pedro Peña, Sr. D. Juan de la Rodriguez y Sr. D. Juan de la Rodriguez. Se acuerda que el Sr. D. Juan Francisco Garriga Martiñ Ordóñez, Alcalde de Badajoz, se encargue de la gestión de la imprenta municipal, con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. Se acuerda que el Sr. D. Juan Francisco Garriga Martiñ Ordóñez, Alcalde de Badajoz, se encargue de la gestión de la imprenta municipal, con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. Se acuerda que el Sr. D. Juan Francisco Garriga Martiñ Ordóñez, Alcalde de Badajoz, se encargue de la gestión de la imprenta municipal, con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día.

Seguidamente se dio cuenta de lo Resuelto en la  
última sesión, que se acuerda en la presente sesión,  
acordándose en cumplimiento.

Yo no habiendo otro acuerdo de que tratar en lo  
vuelto de sesión, cuyo auto firmaron todos los Con-  
cejales con acuerdo, en que yo el Excmo. Sr. D. Juan  
Francisco Garriga Martiñ Ordóñez

Juan Fontes Juan de la Rodriguez  
Pedro Peña Presente: Presidente



Comisión organizativa del [En la Villa de Villagornero a Diecisiete  
día 19 de Julio de 1908. Sesión del Consejo de mil novecientos ocho, en

D. Fran. Garriga presidente en la Sala Capitular los Sres. Concejales  
D. Martín Dedera  
D. Fran. Fuentes que al margen se expresan con el fin de celebrar  
D. Fran. M. Rodríguez la misma organización de este día. Abierta esta a la  
D. Pedro Peña día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco  
Carrasco Prieto, fue leída y aprobada el acta de la  
anterior.

En seguida se dio cuenta de los Boletines de fin  
de los cursos de las escuelas en la presente semana, que  
constan en cumplimiento.

Después de haberse oído asuntos de que tratare, se le  
voto la sesión, cuya acta firmaron todos los Concejales  
concurrentes, y que se le ha otorgado certificar.



Francisco Garriga Martín De Jorja  
Fran. Fuentes Pedro Peña  
y el Sr. M. Rodríguez Presidente de la Comisión  
Organizativa

Comisión organizativa del [En la Villa de Villagornero a veinte y  
día 20 de Julio de 1908. Sesión del Consejo de mil novecientos ocho, en

D. Fran. Garriga presidente en la Sala Capitular los Sres. Concejales  
D. Martín Dedera  
D. Fran. Fuentes que al margen se expresan con el fin de celebrar  
D. Fran. M. Rodríguez misma organización de estudio. Abierta esta a la  
D. Pedro Peña día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco  
Carrasco Prieto, fue leída y aprobada el acta de la  
anterior.

Acto seguido se dio cuenta de los Boletines de fin  
de los cursos de las escuelas en la presente semana,  
constando en cumplimiento.

Y por último se dio cuenta de la Licencia del Sr. [Nombre]



En virtud de esta provisión queda el del actual  
 inserta en el Protocolo oficial de la misma, con  
 preaviso de día 23 de dicho mes, se acordó por  
 unanimidad nombrar Comisionado a D. Pedro  
 Mr. Padriñan, persona que en el día 24 de  
 firmar la entrega en Caja de los mismos, se declara  
 redactar y que los recibos de aceptación con  
 fecha en dicho día, se presenten al  
 del año actual y se revisen los  
 recibos, cuya entrega tendrá lugar el día 1.º de  
 agosto próximo venidero y que se abone a dicho  
 comisionado en cuenta de gastos en concepto de  
 indemnización de gastos de viaje con cargo al  
 artículo 6.º del Capítulo 1.º del presupuesto.

En seguida se acordó por unanimidad el  
 pago de todas las atenciones del Municipio con  
 respecto al año actual, según están prescritas por  
 el Estatuto de este ayuntamiento en la distribución de  
 los nombrados que corresponden al presente munici-  
 pio presupuesto.

Y en cumplimiento de lo anterior se que trata en la  
 parte de quien, cuya carta firmada por los Coma-  
 jales en el día 24 de dicho mes, se presenten al  
 Francisco Yunque Martín de los Ríos  
 Juan Yunque  
 José de los Ríos  
 Pedro Peña



Comisión ordinaria del Cabildo de la Villa de Villagorreal a 10 de Agosto de 1908. Se da mil gracias a V. E. en reconocimiento

- D. Manuel Garriga
  - D. Antonio Gadoy
  - D. Juan Fuentes
  - D. Juan M. Torres
  - D. Pedro Peña
- en las Juntas Capitulares los V. E. Concejales que al momento se expresan con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. Advierta esta a las señoras bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Garriga Pineda, por quien se aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se dio cuenta de los Boletines oficiales y otros recibidos en la presente sesión, acordando su cumplimiento.

Los señores de este asunto se que tratan en lo que respecta a la sesión, con lo que se firmaron todos los Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.



Francisco Garriga  
 Juan Fuentes  
 Pedro Peña  
 Juan M. Torres  
 Juan

Comisión ordinaria del Cabildo de la Villa de Villagorreal a 10 de Agosto de 1908. Se da mil gracias a V. E. en reconocimiento

- D. Manuel Garriga
  - D. Antonio Gadoy
  - D. Juan Fuentes
  - D. Juan M. Torres
  - D. Pedro Peña
- en las Juntas Capitulares los V. E. Concejales que al momento se expresan con el fin de celebrar la sesión ordinaria de este día. Advierta esta a las señoras bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Garriga Pineda, por quien se aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se dio cuenta de los Boletines oficiales y otros recibidos en la presente sesión, acordando su cumplimiento.

Los señores de este asunto se que tratan en lo que respecta a la sesión, con lo que se firmaron todos los Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Seguidamente se dio cuenta de los Boletines oficiales y otros recibidos en la presente sesión, acordando su cumplimiento.

de presupuesto consignen en el ordinario de este  
 municipio para el año de 1909 el 16 por 100 de  
 cargo municipal sobre la contribución industrial  
 y el 10 por 100 de cargo municipal sobre el cupo  
 de consumo de ocupación del cupo de los viños que  
 solo sea el 6 por 100, que es el que tiene con-  
 lado en el año anterior y del cupo de la real que  
 este ayuntamiento de cargo municipal al por 100, que  
 no se consignen nada de cargo municipal  
 sobre las cédulas personales ni se haga uso del  
 arbitrio especial establecido sobre bienes, posesio-  
 nes, posesiones, posesiones, posesiones, posesiones  
 de los bienes para cubrir el déficit del presu-  
 puesto y que se haga uso del arbitrio municipi-  
 pal de posesiones y rentas por considerarlo necesario  
 por si se creasen nuevos servicios de utilidad  
 pública y entre ellos particularmente el de alum-  
 brado público de que carece esta localidad por fal-  
 ta de recursos y por si tuviera que conmen-  
 tar la emigración para entre otros servicios de ca-  
 ridad vicinales.

Por habiendo sido acordado de que tratar se levante  
 la sesión, cuyo acta firman también los Concejales  
 conexas, de que y el Secretario certificar.



Francisco Garriga      Antonio Lopez  
 Juan <sup>2º</sup> ~~...~~      Juan <sup>co</sup> ~~...~~ <sup>co</sup> Rodrigue  
 Pedro Peña      Pedro <sup>co</sup> ~~...~~ <sup>co</sup> ~~...~~



En la Villa de Villanueva de la Reina a 16 de Mayo de 1909.

c. D. Juan Canayo  
 D. Antonio Góngora  
 D. Juan Puchito  
 D. D. Juan M. Rodríguez  
 D. D. Pedro Peña

en la Sala Capitular los 4<sup>tos</sup> Encajados que al  
 margen se expresan con el fin de celebrar la misma  
 sesión en este día. Al efecto está en la Sala Capitular  
 prohibición del Sr. Alcalde D. Francisco Góngora Peña  
 de que se lea y apudarse el acta de la anterior.

Seguidamente se dio cuenta de los boletines  
 oficiales y se dio su contenido en los presentes con  
 acatamiento y cumplimiento.

A lo siguiente, vista la Licencia del Sr. Gobernador  
 Civil de esta provincia fecha 10 del actual in-  
 vertida en el Boletín oficial de la misma con  
 fecha de 10 de agosto de 1908, en acatamiento y cumplimiento  
 de las ordenes del Sr. Gobernador a D. Francisco Góngora  
 Peña para ir a Badajoz a cambiar los libros de  
 registro que tengan esta vigencia y que en el  
 a dicho comisionado treinta pesetas en concepto de  
 indemnización de gastos de viaje con cargo al  
 artículo de presupuesto.

Por haberse otorgado el presente de que se trata se lea  
 en la misma, cuyo acta firmaron todos los Encajados en  
 conformidad, de que yo el Sr. Interventor certifico.



Francisco Góngora  
 Antonio Góngora  
 Juan M. Rodríguez  
 Pedro Peña  
 Pedro M. Rodríguez

Sesión ordinaria del día 25 de agosto de 1908. En la Villa de Villanueva de la Serena a las 10 de la mañana.

Juan Canayo  
 Antonio Góngora  
 Juan Puchito

en la Sala Capitular los 4<sup>tos</sup> Encajados que al  
 margen se expresan con el fin de celebrar la misma



estimatoria de este día. Abierta esta a las diez bajo  
la presidencia del Sr. Doctor D. Joaquin G. G. G.  
Pinto, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se dio cuenta de los Decretos que  
luzgos y otros recibidos en la presente comarca, a los  
quales se cumplimentó.

Y seguidamente a propuesta del Sr. Presidente se  
acordó por unanimidad la suspensión del  
pago de la escuela pública de niños en la misma  
en estas lomas territoriales que se hallan en el  
estado por administración en atención a su gran  
importancia y por de urgente necesidad por  
hallarse el pago citado en mal estado, debiendo  
estas suspensiones para el día 1.º de Septiembre pró-  
ximo en que empiezan las clases.

En seguida y a propuesta del Sr. Presidente  
se acordó por unanimidad que esta Dipu-  
tación contribuya con la cantidad de  
veinticinco pesetas a la suscripción iniciada  
por el Sr. Excmo. D. D. D. de esta Villa pa-  
ra adquirir una campana para la pre-  
sencia de la misma por haberse estropeado  
esta la que había a conmemoración del  
cienta de los siglos pasados y que dicha  
suma se entregue al Excmo. D. D. D.

D. Guillermo Sanchez.

Igualmente se accede por unanimidad en  
entregarse al referido Sr. Don Juan de esta propie-  
dad con el fin indicado, o sea para adquirir  
una casa en la zona de la bolsa de  
valores publicos de esta localidad, una casa para  
pertenecer de la propiedad de este Municipio  
para nada de las cosas y esta completa-  
mente entregada por tener un terreno que  
la casa se asienta abajo.

Y que en virtud de lo accede que el Concejo  
D. Francisco Fuentes, en representación de D. Mar-  
tin Pedron Polanco que se halla enfermo y  
en comisión de D. Pedro Pena Platero y el Sr. Pe-  
dronte, firmen el proyecto de presupuesto mun-  
icipal para el año de 1909.

Y no habiendo otro asunto de que tratar en la  
venta de vino, surge a esta firmada el Consejo  
en consecuencia, se que yo el Secretario certifique.



Francisco Fuentes

Antonio Lopez

Franco Fuentes

Francisco Lopez

Pedro Pena

Pedro Pena

Consejo ordinario del (en la Villa de Villagornero a Treinta  
Días de Agosto de 1908. Se leyó de mis mociones sobre  
D. Juan Barrero  
D. Antonio Godoy  
D. Francisco Fuentes  
D. Juan M. Rodas  
Pedro Pena  
misión en la Sala Capitular los Sr. Concejales y  
al margen se expresan con el fin de celebrar la  
reunión ordinaria de este día. Abierta esta a la  
fin bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan



cinco y sesenta y cinco, que leída y aprobada el se-  
to de las actas.

Y seguidamente en virtud de los Decretos  
oficiales y ordenes recibidas en la presente se-  
mana acordamos en cumplimiento.

Acto seguido se propuso por Sr. Presidente  
en acuerdo por unanimidad un recurso semi-  
cívico de cinco puntos a favor del Sr. Jefe  
Turo y Juan Pajuelo por hallarse enfermos y  
con el fin de que pueda atender al notable in-  
terés de su salud.

En seguida se presentó al Ayuntamiento la  
cuenta de los gastos hechos en la reconstrucción del  
piso de la escuela pública de niños en la villa de  
San Carlos Comendador, importante nueve  
puntos cincuenta y cinco, la que fue leída  
por el Secretario y después de examinada por  
cuanto Sr. Jefe y Jueces, se acordó por una-  
nidad prestarle su aprobación y que se abo-  
nara en importe al depositario municipal que  
lo ha entregado a los señores invertidores y se de-  
berá que se ejecuten por el Sr. Jefe y Jueces  
de acuerdo con la cuenta de actual y que se  
exponga al público expone de dicha cuenta.

Acto seguido se acordó por unanimidad el pago  
de todas las atenciones del Municipio correspondien-  
tes al mes actual, según están presentadas por  
el Secretario con arreglo a la distribución de los  
meses que corresponden al presente mes y  
que se presupone.

Después de haberse leído la cuenta se levantó en la  
virtud de lo mismo, cuya acta firmaron todos los



Concejales concurrentes, de que yo el Secretario interino  
 Francisco Jarrasa  
 Antonio G. G. G.  
 Juan M. Rodríguez  
 Pedro Peña  
 Juan M. Rodríguez

Yo interino secretario de la Villa de Villanueva de la Serena el día 6 de Septiembre de 1908. Se acuerda en virtud de un acuerdo de los señores concejales concurrentes en la Sala Capitular los señores concejales que  
 D. Faust. Jarrasa interino en la Sala Capitular los señores concejales que  
 D. Antonio G. G. G. al margen se representará con el fin de celebrarse la  
 D. Juan M. Rodríguez sesión ordinaria de esta fin. Al efecto esta a la orden  
 D. Pedro Peña bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Jarrasa  
 Mayor interino, por leído y aprobado el acta de la anterior.

En requisa en la cuenta de los Dolecidos de esta  
 los y otros recibidos en la presente sesión, y  
 también un cumplimiento

Y otro y acordado enteramente por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de un cargo nombrada al efecto para el año de 1909, y estimando de conformidad y allegado a las necesidades de esta población a las disposiciones vigentes y sancionadas de las localidades acaudaladas. Que se haga al público por quince días según ordena la ley municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y quela ordenada por quien presenten, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, ordena acta firmada por los señores concejales concurrentes, de que yo el Secretario



Francisco Garrago

Antonio Llorente

Fran<sup>co</sup> Fuentes

Fran<sup>co</sup> M. Rodrigue

Pedro Peña

Pedro M. Carriguen

En la Villa de Villagornado  
a los 15 de Septiembre de 1808. Yo Francisco Garrago

Antonio Llorente  
Francisco Fuentes  
Francisco M. Rodrigue  
Pedro Peña

reunidos con el Sr. Alcalde de la Villa de Villagornado  
y el Sr. Jefe de la Guardia Nacional de la Villa de Villagornado  
en virtud de un acuerdo de la Junta de la Villa de Villagornado  
de 15 de Septiembre de 1808. Yo Francisco Garrago  
Antonio Llorente  
Francisco Fuentes  
Francisco M. Rodrigue  
Pedro Peña

Acto seguido se firmó en la Villa de Villagornado  
a los 15 de Septiembre de 1808. Yo Francisco Garrago  
Antonio Llorente  
Francisco Fuentes  
Francisco M. Rodrigue  
Pedro Peña

Yo Francisco Garrago  
Antonio Llorente  
Francisco Fuentes  
Francisco M. Rodrigue  
Pedro Peña



Francisco Garrago

Antonio Llorente

Fran<sup>co</sup> Fuentes

Fran<sup>co</sup> M. Rodrigue

Pedro Peña

Pedro M. Carriguen

Junta ordinaria del (en la Villa de Villagorreal a veinte  
día de Septiembre del 88. Se celebró en mi residencia sobre un

- D. Juan Sanay de Miran en la Plaza Capitular los señores Concejales
  - D. Antonio Godoy que al margen se expresan con el fin de celebrar la
  - D. Juan Fuentes
  - D. Juan M. Rodríguez
  - D. Pedro Peña
- Junta ordinaria de esta Villa. Asistió esta a las  
siete bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco  
Yarza Pantoja, fue leído y aprobado el acta de la an-  
terior.

Seguidamente se dio cuenta de los Decretos ofi-  
ciales y se firmó todo por el presente unánime-  
mente en cumplimiento.

Acto seguido, visitada la Expediente del Sr. Gobernador  
donde se esta providencia fecha 9 de actual mes  
ta en el Decreto oficial de la misma correspondien-  
te al 19 de dicho mes, referente a la estadística  
de movimiento social de la población, en acor-  
diado con el artículo 1.º de la Real orden de 19 de  
plimiento, publicando al efecto por medio de la  
Real orden de 19 de actual mes, en Instrucción  
de 19 de actual mes, y en virtud de lo que en  
dicho Real orden se manda, permitiendo en  
plazas al Sr. Alcalde de esta villa de Villagorreal,  
y que habiéndose provido oportunamente, esta  
Municipio, y los informes necesarios se dan clara  
se facilitará a los particulares, en acor-  
dado, que los agentes y empleados susjeto los  
los si aquellos en los presentados y subsanar los  
mas deficiencias, investigando y cumpliendo las  
omisiones y en virtud de esto de este vecino, la  
de el mal estado y marcha de dicho servicio,



a fin de que cumplan las obligaciones que  
a este con los impresos la municipalidad Real  
el Rey, y que en caso contrario se impugnan  
las educciones de carácter gubernativo que  
procedan a los mismos y a los que ocasionen en  
ellos y omisiones irreversibles.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar en la  
virtud de la misma, se dio auto firmados todos los Concejales  
concurridos, en que se se de fechos y certifica.

Francisco Yarnage

Antonio Llorente

Juan Fuentes

Juan M. Rodríguez

Pedro Peña

Por m. de Pl. Yarnage



ordenada por el (En la Villa de Villagorreal a veinte  
del mes de Septiembre de 1908. Y vista de Septiembre de dicho mes, concurridos  
los señores Yarnage, Llorente, Fuentes, Rodríguez y Peña, se acordó en la Sala Capitular los señores  
Antonio Llorente y Juan Fuentes, para que en el margen se expresare con el fin de celebrar  
la misma ordenación de este fin. Al efecto esta a las diez  
de la noche de la presente en la villa de Villagorreal a las diez de la noche de la presente  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Francisco Yarnage y Pedro, fri lida y celebrada el auto de la anterior.

Y quisiendo se dio cuenta de los Relecciones oficiales  
de las mismas hechas en la presente sesión, a los  
cambios en cumplimiento.

Ata según el Sr. Presidente ordenó al Secretario  
que se diese cuenta del expediente interinido para hacer efecto  
tivo de una buena manera en comun, y con acuerdo  
para el próximo año de 1909, lo que así se verificó  
co. entendiéndose la Expropiación y visto que el Sr. Admini-  
strador de Hacienda de esta provincia ha pres-

tambien aplicacion a los muestros adoptados por la Comita  
 especial de consumo para hacer efectivo dicho acuerdo  
 de muestros y sus cargas, aceto por una misma base de  
 factos en el auto, como lo verifican, el siguiente pliego  
 de condiciones, bajo las cuales ha de recaer el embar-  
 te publico de arrimar a venta libre de los productos de  
 consumo y sus cargas en todas las especies que figuran  
 en el presupuesto.

Pliego de condiciones que establece el Ayuntamiento de esta Villa  
 bajo las cuales se recaerá a publico subasta los derechos de con-  
 sumo y cargas de todas las especies del presupuesto con libertad  
 de venta para los años de 1909, 1910 y 1911.

Primera.- La arrimada por el termino de cinco, tres o tres años  
 convenientes los derechos y cargas de todas las especies  
 de consumo, recaerá en tipo la cantidad total  
 de 22.770'39 puntos para cada año, segun el presupuesto  
 que sigue:

Especie	Especie	Expo	Expo	Expo	Total
		Puntos	Puntos	Puntos	
Carro	Jacunas, lonas y cubier muestros	500	25	500	1025
	Jacunas, muestros en fierro y caladas	1950	5250	1950	3950
Liquido	Alcoholes de todas clases	1000	30	1000	2030
	Vinos de todas clases	500	75	300	875
Yarros	Vinos que	120	3	100	203
	Aguas espirituales, alcoholos y licuores	46250	1388	46250	93888
Yarros	Alcoholes, jabones y sus bases	400	12	400	812
	Alcoholes, aceites, muestros, muestros y cubier	400	12	400	812
Yarros	Alcoholes y jabones de consumo y sus bases	400	12	400	812
	Alcoholes blancos y amarillos	40550	1222	40550	82772
Yarros	Yal. comun	925	2555		9580
<b>Totales</b>		<b>6845</b>	<b>20535</b>	<b>5780</b>	<b>22770'39</b>

Segunda.- La primera subasta se anunciara en su dia y  
 anticipacion y tendrá lugar en estos Casas Consistoriales  
 la vez que se den a las manadas ante el Comisario



riva del Ayuntamiento, bajo la providencia del  
 Real Cédula en vigor, por el sistema de paja en  
 la llovera, no admitiéndose otras proposiciones que  
 las que cubran la cantidad total de todas las especies  
 en conjunto por los sueltos y cargas correspondientes a  
 cada año, según figura en el presupuesto anterior, ad-  
 judicándose el contrato al mejor postor.

Forastera. - Si no hubiese licitador en la primera subasta  
 celebrada en esta república bien sea por paja, bajo las  
 mismas condiciones que la primera, por ella se  
 admitirán proposiciones que cubran la totalidad del  
 presupuesto y será adjudicada el contrato al me-  
 jor postor, por solo por el término de un año.

Forastera. - El contrato según se propone en el presupuesto vendrá.

Forastera. - No se van admitidos como licitadores los individuos  
 a quien se refieren el artículo 2.º del Reglamento de  
 11 de Octubre de 1898.

Forastera. - Los postores para tomar parte en la subasta consignada  
 van en las Casas del Tesoro, en la Diputación municipal  
 por el impreso de la Orden de subasta, en el mismo  
 acto de celebrarse esta, sobre cantidad en metálico  
 equivalente al 5 por 100 de la cantidad total de un  
 año por los sueltos de los derechos y cargas, según figurarán  
 en el presupuesto, que con el remate se devolverán íntegros  
 a los interesados que no hubiesen sido favorecidos en  
 la licitación que correspondiera al correspondiente al indi-  
 viduo agraciado hasta tanto que presente la fianza  
 que se requiere en virtud, y que no presentarla perderá el depósito.

SUBPUNTO A  
Septimera. - El contratador en el término de veinte días desde que se le notifique la adjudicación definitiva y antes de tomar posesión del contrato, presentará en forma de una cantidad en metálico, valores públicos o fincas, que represente la cuarta parte del precio anual establecido por sus condiciones y cargas, fincas que a su vez se aprobará por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia.

Octava. - Si el contratador no tomar posesión del contrato ni presentara la fianza, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose a la Hacienda y Municipio por respectivamente la fianza provisional y definitiva presentada, en compensación de los perjuicios que la rescisión ocasiona.

Novena. - El contrato y la fianza han de inscribirse en el registro público, con los gastos y todos los demás que ocasiona la subasta, así como el reintegro del papel invertido en el expediente, gastos del mismo y publicación de edicto, según se cuenta del contratador.

Décima. - El contratador queda obligado en los sucesos y acciones de la Hacienda, respecto al impuesto de consumo, en este término municipal.

Undécima. - En la cobranza de los sucesos ha de ajustarse estrictamente a los bases, a los preceptos del citado Reglamento, y a las demás disposiciones legales.

Dodecésima. - Facilitará gratuitamente al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia con estado de las comunidades y cada especie gravada, con expresión de los sucesos y su importe que haga posible por el consumo de aquellas en este término municipal, durante el mismo período, obligándose a presentar minutos de su elabore, los libros y registros que lleve, y en los cuales, con la Administración.



Decimotercera. - El importe de la municipalidad correspondiente por sucesos y cargas, le entregará en la Diputación municipal



antes se terminasen el fin bien de cada uno y si no  
lo verifican, quedará legal y completamente rescindido  
el contrato, adjudicándose la finca a favor de la  
Placencia y del Municipio, en la proporción que a  
cada uno corresponde.

Decimo cuarta. - Cuando estos asuntos sean contratos hechos a muerte y  
ventas, no tendrá derecho a obtener rebaja del pre-  
cio estipulado, ni indemnización alguna.

Decimo quinta. - Si se fuese de cumplir alguna condición y ello se in-  
quiere en perjuicio a la Placencia y Municipio, quedará  
obligado a reintegrarlos, aceptando el Estado y Ayuntamiento  
mismo cualquier obligación.

Decimo sexta. - Si se alterasen en alza o baja los derechos de Parísta,  
se imprimieran los de alguna especie ó se aumentase  
alguna otra no comprendida en el presupuesto, que altera-  
re en alza o baja el Cuerpo del Bares y el Recargo munici-  
pal si otros recargos, se aumentasen ó disminuyesen  
proporcionalmente el precio del asunto, con recargo ó  
reducción.

Decimo septima. - Las cuestiones reglamentarias entre el ayuntamiento  
y los contribuyentes, serán divididas por el alcalde  
de concilio al procedimiento administrativo.

Decimo octava. - El ayuntamiento queda obligado a satisfacer la con-  
tribución industrial que las disposiciones vigentes  
reñalen a los contratistas de los servicios públicos.

Decimo novena. - El alcalde participará cualquier ofensa al ayuntamiento  
y en cuanto lo reclame y proceda.

Decimo diezma. - En caso de cesar el asunto, tendrá efecto esta con  
las solemnidades establecidas y previa conformidad  
de la Placencia.

Decimo onceima. - Cuando este pueblo concierde o se agite, será o-  
bligación del ayuntamiento, el tener, durante las  
pocas de la recesión y travesía de cosas, abierta  
la Administración oficial, que se establezca

para ser hechas antes de salir el rol hasta otros de los  
 de su provincia, según administración, y en esta  
 de San Felipe, estarán situadas en un punto con-  
 trario de esta población y los filatelos, si los establece  
 el Ayuntamiento, estarán situados a la salida del pue-  
 blo en otro punto por el Ayuntamiento, y de su  
 establecimiento, tendrá la administración el personal  
 suficiente para no ser cargo por espacio de un año  
 ni en las largas intersecciones al hacer el sueldo  
 y atender a abaratar de las especies y vender.

En su pliego de condiciones se hace al Ayuntamiento  
 el cumplimiento de lo por el acuerdo.

Igualmente se prescribió a nombres la Comisión  
 que en sesión del 4.º de abril en ejercicio se aca-  
 bado a los subastas que se verificaron, según previe-  
 na el artículo 2.º del citado Reglamento, y en su  
 consecuencia fueron nombrados para formar dicha  
 Comisión los Señores Concejales D. Antonio Guey y Ca-  
 banillas y D. Pedro Peña Hurtado, que estando pre-  
 sente aceptaron el cargo prometiendo cumplirlo  
 bien y fielmente, según en legal rol y guardados.

Igualmente se acordó por unanimidad el pago  
 de todas las contribuciones de Municipio correspondien-  
 tes al mes actual, según nota presentada por el H. Ayuntamiento  
 con arreglo a la distribución de fondos mensuales  
 que corresponde al presente mes, según nota.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó  
 la sesión, cuya acta firmaron todos los Concejales con-  
 venidos, según y el H. Ayuntamiento, certificar.

Francisco Guey

Antonio Guey

Antonio Guey

Antonio Guey

Pedro Peña

Pedro Peña





0280



ta en esta forma: - entre los años = cada uno de ellos

Francisco Yarnas

Antonio Lopez

Juan Juntas

Juan M. Rodriguez

Pedro Pena

Pedro M. Rodriguez

Y en esta forma se (en la Villa de Villagorreal a once de  
junio 11 de Octubre de 1908.) Octubre de mil novecientos ocho, se reunieron

- D. Juan Yarnas
  - D. Antonio Lopez
  - D. Juan Juntas
  - D. Juan M. Rodriguez
  - D. Pedro Pena
- con el fin de celebrar la  
reunión ordinaria de esta forma. Abierta esta a las  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
y pasando Prieto, por leído y aprobado el acta de  
la anterior.

Y en esta forma se ha acordado en los Placetos  
oficiales y diversos recibidos en la presente comu-  
na, acordándose en cumplimiento.

Acto seguido el Sr. Presidente se levantó  
a las 10 de la tarde del Sr. Gobernador  
por el Sr. de esta provincia fecha 9 del actual  
aspirando a las prescripciones con motivo de la opi-  
nion del color morado orientado y en tanto  
estaba en el momento en que se acordó  
a impedir su importacion y ser posible a sus  
trabaja y para extinguir en sus pro-  
prias manifestaciones en las que se acordó  
llegase a traspasar sus fronteras y en su  
comunicacion se dio al Sr. Secretario la lectura  
integra de expresada Licencia y se la publica  
por los dichos Sr. Gobernador Civil y por la Comu-



la provincial de Zamora en el Realato General  
 de la provincia correspondiente al 18 de Sep-  
 timbre de 1706, como una necesidad, entiendo  
 los señores Concejales se acordó en provision en las  
 Repeticiones de este Realato, á saber: se proveyó mi-  
 serablemente con cumplimiento todo cuanto en las mismas  
 se dispone, juntamente encargados al Sr. Presidente  
 del Concejo D. Antonio de Arce de hacer las justas  
 remuneraciones á fin de proporcionar un local  
 lo mas digno y cómodo posible para el aula mis-  
 ma y en los primeros casos de repeticiones que pudiesen  
 ocurrir, proporcionar el Ayuntamiento en la pri-  
 mera villa que este celebre Realato ha de ser el des-  
 tinado al objeto indicado.

Y me he acordado de lo acordado en que tratar se levan-  
 te la misma, en que esta firmada todos los Concejales  
 concurrentes, en quince de Setiembre.



Francisco Garriga Antonio de Arce

Franco Juanes Juan de los Rios

Pedro Peña

En la villa de Villagorreal á diez y ocho  
 de Octubre de 1708. En el Realato de Zamora, se acordó  
 en la Sala Capitular los señores Concejales  
 que al margen se expresan con el fin de celebrar  
 la misma Realacion en este fin. Obstante esta en  
 las finas bajo la provision del Sr. Realato D. Fran-  
 cisco Garriga Presidente, que leida y aprobada

D. Juan Garriga  
 D. Antonio de Arce  
 D. Juan Fuentes  
 D. Juan de los Rios  
 D. Pedro Peña

de esta de las anteriores.

Seguidamente se dio cuenta de los Decretos en  
oficinas y se dieron recibidos en la presente sa-  
manera, acordando por unanimidad.

Este negocio terminado en cuenta de remolado  
de las gestiones practicadas por el Sr. Presidente  
y el Concejo de Anterior para el fin de propor-  
cionar en local lo mas higienico posible para  
el aislamiento de los primarios en respectivo de  
el mismo modo a las personas que pudiesen ocurrir,  
la Exposicion acordada por unanimidad tener  
lugar y organizarse para el fin indicado de la  
y la calle de la Estacion propiamente Sr. Martin Estor  
Adquirir siempre que no se encuentre otro que sea  
mejor condiccion higienica.

Despues de estas cuentas se que se trata, solo  
ante la sesion, cuya acta firmaron todos los Concejales  
convenientes, que que se el hospital se certifica.



Francisco Garriga Antonio Godoy

Franco Rodríguez

Pedro Peña

Señores señores de la Villa de Villagorreal a veinte y  
cinco de Octubre de 1908. Se dio cuenta de este negocio sobre el

J. Fran. Garriga se dio cuenta en la Sala Capitular del Sr. Concejal  
D. Antonio Godoy que al margen se expresan, con el fin de celebrar  
J. Fran. Fuentel  
D. Fran. M. Rodríguez la sesion ordinaria de esta fin. A la vez esta  
Pedro Peña a la vez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Francisco Garriga Prieto, Francisco Loida y otros.



por el acta de las anteriores.

En seguida se dio cuenta de los Decretos oficiales y estensos recibidos en las presentes sesiones, acordándose en cumplimiento.

Seguidamente se dio cuenta al Ayuntamiento del expediente instruido para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año de mil novecientos nueve, presentando la Exposición entendida y visto el resultado negativo de las subastas a venta libre de los derechos y recargos de las especias de consumos, que figuraban en el presupuesto y terminados en cuenta lo siguiente en el siguiente Plazamiento del Ramo, acordando por la Junta especial en sesión del 16 de Septiembre último, en acodo por unanimidad formar otro contrato de pliego de condiciones siguientes en virtud de las subastas para el arrendamiento de la explotación de los grupos de carne y líquidos y el jabón puro y blanco y la sal común, como así se hizo en la forma siguiente:

Pliego de condiciones que establece el Ayuntamiento de esta Villa, bajo el cual se sacará a pública subasta los derechos de consumos y recargos de las especias de los grupos de carne y líquidos, el jabón puro y blanco y la sal común, con la facultad de venta a la subasta para el año 1909.



158485A

may ligueros y el jabón blanco y blanco y la sal co-  
 mune, permitiendo que los cantidos totales de 10356'35  
 puntos, según el estado siguiente:

Especie	Unguentos	3 por 100	4 por 100	Total
		Puntos	Puntos	
Carne	Jacarón, laminado en manteca en frías	500	15	500
	En caldo, manteca en frías á la salada	1050	32 50	1050
	Alcornoque en todas clases	7000	30	7000
Higueras	Jacarón en todas clases	500	15	500
	Jacarón	100	3	100
	Alcornoque, alchodre y licor	462 50	13 88	462 50
Jabón	Jabón blanco y blanco	409 50	12 28	409 50
	Jabón común	285	8 75	285
<u>Totales</u>		<u>5665</u>	<u>169 36</u>	<u>4520</u>

Segunda - los precios á que han en venta en las especies, son los que se  
 expresan en esta memoria en expresion:

La carne de vaca ó macho cabrío, se venden á 1000  
 ta centimos de punto el kilogramo en todo el año, y la de  
 ovino, de cordero ó cabra á 1200ta centimos. La carne de  
 vaca y ternera se venden á los precios estimados que se fijan  
 en los puertos mas próximos.

La carne de cerdo, tanto en frías como colada se vende  
 á los precios estimados que se fijan en los puertos mas  
 próximos, que no tengan comercio inmediato á la colonizacion.

El kilogramo de aceite de comino y ajonjolí se venden á  
 1000ta y 1200ta centimos, entendiéndose la fraccion de arroba  
 en esta localidad á diez puntos y con el alza ó baja de 10  
 ta centimos en kilogramo por cada punto que aumente  
 ó disminuya el precio en la arroba.

El litro de vino común se venden á los precios estimados  
 á 100ta centimos, volúmenes la fraccion de 16'133  
 litros ó sea la arroba en esta localidad á cuatro puntos y  
 cinco ó bajando tres centimos en litro por cada arroba.





cuenta cincuenta que suba ó baje el precio de la  
libra.

El vino que no sea común, pagará venderse á los precios  
costantes, según los grados que tuviera y en clase.

El litro de vinagre, valiendo la fracción de arroba en  
esta localidad á tres pentas, se venderá á quince cen-  
tísimos y subiendo ó bajando cincuenta centísimos  
el precio de las arrobas, subirá ó bajará el litro ó de-  
ja de tres centísimos.

El litro de aguardiente, de 35 á 37 grados centí-  
simos ó menor 16 de Cartier se venderá á noventa cen-  
tísimos pentas costando la fracción de arroba en esta  
localidad tres pentas cincuenta centísimos y con in-  
igual suba ó baje que el vino común por fracción y  
por cada grado que tenga más de los señalados de Cart-  
tier, subirá tres centísimos de valor del litro.

El Vidigama de Jodón será ó blanco se venderá á  
cincuenta y cinco centísimos, costando la fracción de 11 y  
1/2 Vidigamas á una libra arroba en los puntos praxitos,  
los de adarces de los de Yrroseria y Miriva á cinco pen-  
tas, con el suba ó baje de noventa centísimos en Vid-  
ligama por cada cinco pentas que suba ó baje el pre-  
cio de las arrobas.

El Vidigama de val común se venderá á veinte  
centísimos de penta en todo el año.

Por consiguiente en arreglo á las bases establecidas, se fijarán los pre-  
cios á que han de venderse las especies al por menor  
al ser principio en sus respectivos el Pleno de esta  
compañía y en este acto de Ayuntamiento para que  
comienzan desde fijar los precios con arreglo á lo esta-  
pulado anteriormente, lo que presiona variarse en

circunstancias extraordinarias y cuando el abastecimiento se acuerde con el arrendatario lo otorga convenientemente y justo para no ser perjudicado.

Onceava - No serán admitidas las proposiciones que no cubran el tipo total de los sueldos y cargas de todas las especies que figuran en el estado o presupuesto, pero siempre haya las consideraciones en vender aquellos á bulto en extranjero, siendo preferibles las proposiciones que bajen este precio, con tal en que cubran la cantidad total del tipo señalado.

Doceava - Solo el arrendatario podrá vender al por mayor ó no de sus hiligranos ó lino abajo, en los puntos que bodega y en comisionen mercaderías, las especies que son objeto del arriendo; igualmente podrá ser efectuado en un solo local los fabricantes y conductores, mediante abono al rematante de los sueldos y cargas de dichas especies.

Treceva - El rematante tendrá por lo menos, en cada punto en el que se vendan cortaduras, para vender dichas especies, un espacio en las cañales blancas, que se venden en el resto de cantabria.

Catorceva - El arrendatario tendrá el mismo derecho para el abastecimiento de la localidad de todas las especies que pertenecen por este contrato, por su proceso de el abastecimiento por cuenta y cargo de aquel.

Quinceva - No prohibirá el rematante de establecimiento de depósito comitales á fabricantes, conductores y tratantes, siempre que estos observen las formalidades del Reglamento de su comercio.

Seisena - Siempre prohibirá á los mismos tratantes la venta al por mayor, ó no de sus hiligranos ó lino





así como, en las expresiones subterráneas, cubren los costos  
pendientes de sueldos y sueldos y siempre que, lo que  
lo solicitan, suroran las condiciones que estable  
en dicho Reglamento.

Segunda. - El Plenatario no podrá tomar posesión del contrato  
ó arriendo, sin que presente la fianza correspondien-  
te, previa aprobación de la Administración de Pla-  
cimiento de esta provincia, y si no toma posesión  
del arriendo ó no presenta la fianza dentro del ter-  
mino de diez días, desde que se le notifique la  
adjudicación, quedará legalmente desahogado el  
contrato, adjudicándose a los Hacendados y Municipios  
por el precio de mercado la fianza provisional ó de-  
finitiva que tuviese presentada, en compensa-  
ción de los perjuicios que la revisión ocasiona.

Tercera. - La fianza será equivalente a la cuota parte  
del precio anual en que se adjudique el arriendo  
y comitarse en metálico, valores públicos ó fincas, en  
igualdad de circunstancias, con propiedad ó heredad  
que ofrezca y preste la garantía ó fianza en metálico.

Cuarta. - La garantía para hacer porturas será en metálico  
ó equivalente al 5 por 100 del tipo total, y podrá comitarse  
también en los Cajas del Estado, en la depositación municipal  
o igual ó en poder de la Junta de arbitrio en el mismo ca-  
so de celebrarse esta.

Quinta. - La subasta ó remate, se verificará en esta Com.  
Constitucional por el interino que preside a la llana.

Sexta. - El contrato y la fianza han de llevarse a escritura

ra pública, en su gasto y toda la suma que ocasionen  
las subastas y los gastos de este expediente, serán su  
cuenta del arrendatario.

Dieciséis.- El importe de la mensualidad corriente por derechos  
y sucosos, ha de entregarse en la depositaria munici-  
cipal antes de terminarse el fin fin de cada mes, y  
si no lo verifican, quedarán legalmente rescindido  
el contrato, adjudicándose la finca a favor de  
la Hacienda y Municipio.

Diecisiete.- Cuando este arriendo con contratos hechos a cuenta  
y sucosos, no tuviera sueldo el arrendatario a ob-  
tener debajo del precio estipulado, ni indemniza-  
ción alguna.

Dieciocho.- Si se fuese en cumplimiento alguna condición en ella  
se supusiera perjuicio a la Hacienda o Municipio,  
quedaría obligado a reintegrarlos, aceptando la Hacia-  
da o Municipio igual obligación.

Diecinueve.- Si se alterasen en ella o bajo los derechos de Pasaje,  
se suprimieran los de alguna especie, o se aumentara  
se alguna otra no comprendida en el pliego, o se  
aumentara ~~se aumentara~~ proporcionalmente el  
precio de arriendo sin más que esto.

Veinte.- El arrendatario queda obligado a respetar la condi-  
ción industrial que las disposiciones vigentes con-  
tengan a los contratistas de los servicios públicos y demás ma-  
triculas que sean de Reglamento.

Vigintiuno.- El arrendatario queda obligado en los derechos y ac-  
ciones de la Hacienda, respecto al impuesto de consumo  
mas sobre las especies objeto del contrato, en el término  
municipal.

Vigintidós.- La cobranza de los derechos ha de ajustarse a las  
tasas de los Pasajes, a las disposiciones legales y a los  
preceptos del citado Reglamento.

Vigintitercera.- Las condiciones reglamentarias entre el arren-



sentar y los contribuyentes, en su firmeza por el  
Alcalde con arreglo al procedimiento administrativo.

Vigésimo tercer. El Alcalde presentará escrito oficial al ayunta-  
miento en cuanto lo reclamen y peticion.

Vigésimo cuarto. En caso de crisis del ayuntamiento, tendrá efecto esta  
con las solemnidades establecidas y por su conformidad  
del Sr. Administrador de Hacienda.

Los pliegos y condiciones se darán al Ayuntamiento  
en cumplimiento de lo que se acordó y lo pre-  
venido en el vigente Reglamento.

Esto requerido se acordó por unanimidad el pago  
de todas las atenciones por el municipio correspondien-  
te al mes actual, según nota presentada por el Sr.  
Ayuntamiento con arreglo a la distribución de fondos  
municipales que corresponde al presente mes, según  
pliego.

En habiendo otro asunto de que tratar, se le-  
vanta la sesión, cuya acta firmaron todos los Con-  
cejales concurrentes, en cuyo fin se dio, a las diez.



Francisco Ganales

Antonio Lopez

Franco Juntas

Manuel Rodriguez

Pedro Pena

Pedro de Villaverde

Señal ordinaria del Ayuntamiento de Villanueva de Villaverde a las diez de  
la noche de 1.º de Noviembre de 1908. Miembros de mil noventa ochos, en con-

Señal ordinaria del Ayuntamiento de Villanueva de Villaverde a las diez de  
la noche de 1.º de Noviembre de 1908. Miembros de mil noventa ochos, en con-  
sion en la Sala Capitular de Sr. Concejales que  
al margen se expresan con el fin de celebrar la  
señal ordinaria de este día. Abierta esta a las diez  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Francisco Ganales  
Pinto, que leída y apellada el acta de los anteriores.

Esto requerido se dio cuenta de los Rededores oficia-



los y otros sus recibidos en las presentes corranas, acor-  
tando en cumplimiento.

Y acordado en el 4.º. Presidente y síndico de que ha-  
bia presentado el día treinta y cinco de Octubre último  
por la noche la dimisión de su cargo el qual ha con-  
municado con el Sr. D. Pedro Peña al 4.º. Presidente

En virtud de lo propuesto en acerto por comu-  
nicada la recomposición del Ayuntamiento de esta Villa y que dicha  
asamblea se acuerde por admisión de la misma en atención a su  
gran importancia y en su siguiente consecuencia, puesto que  
en esta ocasión la tarde termina en mismo.

Y habiendo sido acordado de que todas en lo tocante  
la misma, en que esta firmen todos los Señores Concejales con-  
sentes, se que se de la escritura certificada. Entre los mar-



del 4.º. Presidente = Vale  
Francisco Garriga Antonio Godoy

Juan Fuentes Juan <sup>co</sup> de que?

Pedro Peña Pedro <sup>co</sup> de que?

Unión ordinaria del Ayuntamiento de esta Villa y de Villavieja de Alcantara a ocho de No-  
viembre de mil novecientos ochenta y tres.

- D. Juan Garriga con en las Cajas Capitulares los Señores Concejales que al mes
- D. Antonio Godoy con en el presente con el fin de celebrar la reunión ordinaria
- D. Juan Fuentes con en el presente con el fin de celebrar la reunión ordinaria
- D. Juan Rodríguez con en el presente con el fin de celebrar la reunión ordinaria
- D. Pedro Peña con en el presente con el fin de celebrar la reunión ordinaria

Este acuerdo se 4.º. Presidente en virtud de lo  
acordado por el Ayuntamiento de esta Villa y de Villavieja de Alcantara, en virtud de  
lo que se acordó en el Ayuntamiento de esta Villa y de Villavieja de Alcantara, en virtud de  
lo que se acordó en el Ayuntamiento de esta Villa y de Villavieja de Alcantara, en virtud de





niente se otorga con beneplácito a todo el  
 vecindario, quitando en su consecuencia vacante  
 dichos cargos que se han gozado en la forma que se  
 ve en el artículo 3.º de la referida Ley Municipal. Por  
 lo que los <sup>tos</sup> Concejales convenidos en son de las palabras  
 recomendando las virtudes esenciales del financiero y manifi-  
 tando sus propósitos para el fallamiento de su  
 competencia. Seguidamente a propuesta del Sr. Presiden-  
 te se procedió a cubrir la referida vacante a 2.º de  
 niente se otorga vacante de cargo en el Concejal  
 Sr. Francisco Miguel Padriñan y Padriñan por ser el  
 que mayor número de votos obtuvo en la elección  
 de los señores Concejales en que se compone este ayun-  
 tamiento.

En su consecuencia se sirvió en los Decretos oficiales  
 y ordenes recibidos en la presente semana, acordando  
 por su cumplimiento.

Seguidamente y después de tomar las inscripciones de  
 cargo a 2.º de niente se otorga al Concejal Sr. Francisco  
 Miguel Padriñan y Padriñan, Sr. Presidente de  
 acuerdo con todos los Concejales convenidos, mandó la-  
 vantar la sesión municipal y porvenir, cuya acta se  
 firmaron todos los <sup>tos</sup> Concejales convenidos, y que go-  
 de fe y tenor es así:

Francisco Yarnal

Yo el Sr. D. de que

Antonio de los

Francisco Yarnal

Pedro Peña

Pedro Padriñan

Yo



Y sesión ordinaria del (En la Villa de Villagorrada a quince de No-  
viembre de mil novecientos ochenta y tres)

D. D.º Fray.º Gerardo  
D. Antonio Godoy  
D. D.º Fray.º Juan  
D. D.º Fray.º M.º Rodríguez  
D. Pedro Peña

en la Sala Capitular los señ.ºs concejales que al margen  
se expresan con el fin de celebrar la sesión ordinaria  
de esta fin. A virtud de lo que se dispuso en la sesión  
del 14.º de Mayo de noventa y tres, que se leida y  
aprobada el acta de la anterior.

Seguientemente se hizo cuenta de las Resoluciones ofi-  
ciales y de sus verificaciones en las sesiones anteriores, en  
conformidad con el cumplimiento.

Acta seguida de D.º Benito Pijo, don no habiendo  
se presentaron los señ.ºs en las sesiones anteriores de ven-  
ta a la subasta de las especies de comercio que figuran  
en el presupuesto del pliego de condiciones estampado  
en la sesión ordinaria del día veintidós de  
enero último y cumplido con lo que se determinó  
de veinte y dos artículos de comercio, se hizo la expo-  
sición notificar en el acta los precios de venta esti-  
mados en dicho pliego de condiciones, puesto que la  
respuesta subasta ha de verificarse el día veinte  
del actual, visto lo cual por todo lo expresado, se  
convino expresamente el pliego referido y man-  
tendráse ajustado a las condiciones de esta localidad  
y a lo previsto en dicho Reglamento, en el punto de  
la exposición que sigue de dichos pliego de condiciones  
para la 1.ª subasta con las variaciones que siguen:

El kilogramo de carne de castró y macho cabrío se  
vendrá a punta; el kilogramo de carne de vaca,  
de cerdo y de cerdo a noventa centimos; el kilo-  
metro se vende a punta; el bicho de  
vino común a treinta y cinco centimos; el bicho de  
vino negro a cinco y ocho centimos; el bicho de  
queso de vaca y de cabra se vende a once



poner; de Villajoyosa se piden 4000 y 4000 a re-  
vista cincuenta; y de Villajoyosa se al comisar a  
veinticinco cincuenta. En pro de su aumento  
para el primer mes de su primer mes con acor-  
do a las condiciones estipuladas en el pliego de re-  
quisiciones para solo se rectifica el precio que se vio  
en tipo de igualdad de precio, solo forma que queda indi-  
cadas, y así en acor de por un mes de su primer mes.

Igualesmente en acor de, que se vio en pro de su li-  
citud en la 2.ª subasta, quedando esta con efecto, en  
cumplimiento de lo dispuesto en el citado Reglamento, se  
haya como tesoro para el tipo total de los sucesos y  
recaudos de las especies señaladas en el presupuesto, en  
viendo de tipo las en tercer parte voluntaria para la 3.ª  
subasta, en pro de condiciones en todas las subastas el tipo  
termina.

En seguida en pro de el tipo de su primer mes la cuen-  
ta de los gastos hechos en la subasta de su primer mes  
existente en el presupuesto de su primer mes Villajoyosa  
treinta y cinco y cincuenta cincuenta, la que  
se le lleva por el tipo de su primer mes de su primer mes  
por cuanto se le quita en el acor de por 4.  
ranos de su primer mes de su primer mes y que se abon-  
en importe al Ayuntamiento municipal que se le ha re-  
tribuido a los operarios en su primer mes de su primer mes  
en su primer mes de su primer mes en su primer mes de su primer mes  
por el tipo de su primer mes de su primer mes y que se exponen  
al público copia de su primer mes.

Y no habiendo otros asuntos de su primer mes se  
levanta la sesión, cuyo nota firmaron todos los  
Concejales concurrentes, se promueve el tipo de su primer mes

*[Firma manuscrita]*



Francisco Ybarra <sup>cc</sup> en pro del que

Antonio Godoy

Francisco Fuentes

Pedro Peña

Pedro M. Rodríguez

Acta

Señalada en la Villa de Villagornero a veinte y tres de Noviembre de 1808. Sesión de mil novecientos ochenta y seis.

D. Francisco Ybarra en la Sala Capitular los 4<sup>tos</sup> Concejales que al margen  
 D. Antonio Godoy en representacion con el fin de celebrar la sesion ordinaria  
 D. Francisco Fuentes de esta parte. Abierta esta a las 8 de la noche bajo la presidencia  
 D. Pedro Peña del Sr. Alcalde D. Francisco Ybarra Sr. D. Pedro Fuentes y  
 aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dio cuenta de los Decretos de las Cortes y de los que se han recibido en la presente sesion, y se han cumplido.

Despues de haberse tratado de que se continuen en la presente sesion, cuyo acta firmaron todos los 4<sup>tos</sup> Concejales, el Sr. Alcalde, el Sr. Fiscal, y el Sr. Secretario, certifico.



Francisco Ybarra <sup>cc</sup> en pro del que

Antonio Godoy

Francisco Fuentes

Pedro Peña

Pedro M. Rodríguez

Acta

Señalada en la Villa de Villagornero a veinte y tres de Noviembre de 1808. Sesion de mil novecientos ochenta y seis.

D. Francisco Ybarra en la Sala Capitular los 4<sup>tos</sup> Concejales que al margen  
 D. Antonio Godoy en representacion con el fin de celebrar la sesion ordinaria de esta parte. Abierta esta a las 8 de la noche bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Ybarra Sr. D. Pedro Fuentes y aprobada el acta de la anterior. En seguida se dio cuenta de los Decretos de las Cortes y de los que se han recibido en la presente sesion, y se han cumplido.





ciudad, y otros, recibidos en la presente semana,  
acordando en cumplimiento.

Seguidamente el Sr. Presidente dijo: En el  
expediente interinco, para hacer efectivo el pago de  
comensales y sus derechos en el año de 1789, que en la  
día de esta semana, se habian llevado todas las  
modalidades que exige el vigente Reglamento de la  
misma, no habiendo podido conseguirse el cumplimiento  
de los deberes y cargas en las especies de comensales,  
que se expresan en los respectivos preceptos en las  
disposiciones anteriores celebradas, guardando estas sin efecto  
por falta de limitaciones y en consecuencia se re-  
comendó por el Sr. Administrador de la misma de  
esta provincia, autorización para la formación  
del expediente municipal, como último motivo acordado  
por la Junta especial de comensales. La cooperación in-  
ferna con lo expuesto por el Sr. Presidente, acordó por una  
unanimidad que se solicite a la magistratura por  
la vía de interinco, remitiendo al efecto el expe-  
diente de referencia y un copia al citado Sr. Admini-  
strador de la misma, suplicando consignar en el mis-  
mo este acuerdo por medio de certificación en forma.

Seguidamente se acordó por una unanimidad el pago  
de todas las atenciones del Municipio correspondientes al  
mes actual, según esta presentada por el Sr. Alcalde  
con arreglo a la distribución de fondos municipales que  
corresponden al presente mes según el presupuesto vigente.  
Por haberse otorgado otros acuerdos de que trata el



levantada la sesión, cuya acta firmaron todos los señores concurrentes, y que yo el Secretario certifico.

Francisco Garrayo

Joan M. Rodriguez

Antonio Lopez

Juan Fuentes

Pedro Pena

Pedro M. Rodriguez

Unión de sesiones del día 1.º en la Villa de Villanueva de la Serena de 6 de Diciembre de 1903. Sesión de mil novecientos ochenta y tres.

D. Juan Garrayo don en la Ysla Capitular los señores concejales que en el Ayuntamiento se reunieron con el fin de celebrar la sesión ordinaria de esta día. A lista está en la lista bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Francisco Garrayo Pinto, que leida y aprobada el acta de las anteriores.

Conseguida en consecuencia de las deliberaciones que se han tomado en la presente sesión, acordaron tener los cumplimientos.

Acto siguiente se propuso al Sr. Alcalde en consecuencia de una solicitud la adquisición de un sello postal para la franquicia postal, con destino a la Dirección y a la Oficina Municipal de Correos de esta villa.

Después de haberse oído el asunto se que trató en la sesión de esta fecha, cuya acta firmaron todos los señores concurrentes, y que yo el Secretario certifico.



Francisco Garrayo

Joan M. Rodriguez

Antonio Lopez

Juan Fuentes

Pedro Pena

Pedro M. Rodriguez

D. Juan Casado  
 Antonio Godoy  
 Juan Fuentes  
 Juan M. Rodriguez  
 Pedro Pena

la Sala Capitular los Sr. Concejales que al mes que  
 se celebran con el fin de celebrar la sesion ordinaria  
 y ordinaria. Abierta esta a las diez bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Francisco Casado, Pito, fri leida y  
 aprobada el acta de la anterior.

En quida mudo se dio cuenta de los Delitos de  
 civil y isdum recibidos en la presente semana a  
 costamben en cumplimiento.

Auto requerido que vista de lo que interviene el Sr.  
 Cron municipal de esta Villa en un convenio  
 civil por fin se acuerda en acuerdo por unanimidad  
 adquirir para fines de un colegio con libros para  
 la sesion de referencias de Registro civil de  
 esta Villa.

No habiendo otra cuenta de que tratar en la  
 vista la sesion que firmaron todos los Concejales en  
 cumplimiento de lo que el Secretario certifica.



Francisco Casado Juan M. Rodriguez

Antonio Godoy

Juan Fuentes  
 Pedro M. Rodriguez

Pedro Pena

sesion ordinaria de (en la Villa de Villanueva de la Serena en virtud de la  
 Republicana de 1808 y de sus sucesivos actos, se reunieron en

D. Juan Casado  
 Antonio Godoy  
 Juan Fuentes  
 Juan M. Rodriguez  
 Pedro Pedro

la Sala Capitular los Sr. Concejales que al mes  
 que se celebran con el fin de celebrar la sesion or-  
 dinaria de esta villa. Abierta esta a las diez bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Casado,  
 Pito, fri leida y aprobada el acta de la anterior.

Auto requerido se dio cuenta de los Delitos de  
 civil y isdum recibidos en la presente semana  
 a costamben en cumplimiento.

en quida se acordó por unanimidad el pago

gestar las atenciones del Municipio correspondientes al mes actual, según nota presentada por el Excmo. Sr. D. Juan de Dios con arreglo a la distribución de los meses correspondientes al presente mes, según presupuesto.

Seguidamente se acordó por unanimidad abonar al Excmo. Sr. D. Pedro María Rodríguez la cantidad de cinco mil quinientos pesetas en concepto de gratificación por los trabajos y tareas interinjeridas por el mismo Sr. D. Pedro María Rodríguez en el mes actual con cargo al Capítulo 1.º artículo 10.º del presupuesto corriente.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, celebrada la sesión, cuya acta firmaron todos los Concejales concurrentes, y por imposibilidad de firmarlo el Sr. D. Juan de Dios, se le dio fe por el Sr. D. Juan de Dios con cargo al Capítulo 1.º artículo 10.º del presupuesto corriente.



Francisco Garriga Juan<sup>co</sup> Rodríguez  
Autentico y legal

Por imposibilidad de firmar con  
firma propia

Pedro Peña Rodríguez

En la Villa de Valdegarinos a veintiocho de Diciembre de 1908. En la Villa de Valdegarinos a veintiocho de Diciembre de mil novecientos ocho.

D. D.º Francisco Garriga Rodríguez  
" D.º Autentico y legal  
" D.º Juan de Dios Rodríguez  
" D.º Pedro Peña Rodríguez

Señala el Sr. D. Juan de Dios con cargo al Capítulo 1.º artículo 10.º del presupuesto corriente, que el Sr. D. Juan de Dios Rodríguez, interinjerido en el mes actual con cargo al Capítulo 1.º artículo 10.º del presupuesto corriente, ha cumplido con las obligaciones que le correspondían en el mes actual con cargo al Capítulo 1.º artículo 10.º del presupuesto corriente.

En virtud de lo anterior se le abonará la cantidad de cinco mil quinientos pesetas en concepto de gratificación por los trabajos y tareas interinjeridas por el mismo Sr. D. Juan de Dios Rodríguez en el mes actual con cargo al Capítulo 1.º artículo 10.º del presupuesto corriente.



A.1.766.743\*

ganden en cumplimiento.

Seguidamente se presenta al Ayuntamiento la cuenta del Ayuntamiento de este Municipio en Badajoz don Eugenio Gorrion, correspondiente al 2º semestre del año actual, la que figurase en su haber en 5'90'59<sup>1</sup>/<sub>2</sub> reales y en su deber en 5'95'85<sup>1</sup>/<sub>2</sub> puntos, de lo que resultan en saldo en 25'34<sup>1</sup>/<sub>2</sub> puntos a favor de este Ayuntamiento, la que se remite al Sr. Presidente para luego por el Secretario y se pida su examinación por cuantos otros quisiere hacerle, en acerto por unanimidad para prestarle su aprobación y que se extienda en los correspondientes cargos y libranzas, que se hubieren formalizado hasta la fecha y que se expone al público copia de la misma para que por el Sr. Presidente se mande por todo lo necesario.

Esto expuso y en virtud de haber sido aprobado por el Ayuntamiento la cuenta citada del Sr. Gorrion correspondiente al 2º semestre del año actual, se acordó por unanimidad que se abona e exprese frente la cantidad de treinta y cinco reales y ochenta y cuatro puntos, veinticinco céntimos en parte del material que se requiere en cumplimiento de las obligaciones y gastos de trabajos ordinarios ejecutados por la misma por cuenta de este Ayuntamiento, según figura en los respectivos partidas y que se pague en sus fines.

15071A

con cargo de Capitulo de Impresiones de presupuesto  
corriente que habian acordado de presupuesto de consignacion  
de parte material de escritorio y trabajos estadisticos.  
Lo que habiendo sido a unido de que se trata en el presente  
la reunion, cuya acta firmaron todos los Concejales, man-  
dando, y por imposibilidad de Francisco Jimenez, saca-  
do el signo de la oscuridad, se que se de los testigos ciertos por.



Francisco Jimenez

Juan M. Rodriguez

Antoniello y obis

Francisco Jimenez por imposibilidad firmara: +

Pedro Pina

Pedro M. Rodriguez  
et al





*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



EXTRAORDINARIA



9770  
12  
-----  
9782

9770  
119  
-----  
9889

9770  
9770  
-----  
9770